

RE: ACCIÓN REAL HIPOTECARIA – RAD: 76-109-31-03-003-2021-00093-00

Area Juridica <juridico@biomax.co>

Lun 16/01/2023 4:45 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Omar Eduardo Hernandez Paez <oehernan@biomax.co>;juliethjey@hotmail.com <juliethjey@hotmail.com>;murilloanyi602@gmail.com <murilloanyi602@gmail.com>;mayramurillo130@gmail.com <mayramurillo130@gmail.com>;juanmagnate114@gmail.com <juanmagnate114@gmail.com>;Rafael Andres Navarro Crane <r.navarro@biomax.co>

 3 archivos adjuntos (4 MB)

CERTIFICADO DE TRADICION 372 48627.pdf; Hipoteca 2.pdf; RECURSO EXTENSIÓN DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA A OTRO INMUEBLE TAMBIÉN HIPOTECADO VR2.pdf;

SEÑOR**JUEZ 3RO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA****Dr. Erick Wilmar Herreño Pinzón**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA – ACCIÓN REAL HIPOTECARIA – RAD: 76-109-31-03-003-2021-00093-00

DEMANDANTE: BIOMAX – BIOCOMBUSTIBLES S.A.

DEMANDADOS: JOSUE JUAN ANDRES MURILLO COROZO, LILI ANGEL MURILLO GARCIA, ANGIE VANESSA MURILLO PLACIDES, MAYRA VIVIANA MURILLO PLACIDES, YULIETH TATIANA MURILLO PLACIDES Y JUAN DAVID MURILLO RODRIGUEZ.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN - SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA A OTRO INMUEBLE ADICIONAL TAMBIÉN HIPOTECADO A FAVOR DE LA EJECUTANTE.

RAFAEL ANDRÉS NAVARRO CRANE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.131, abogado inscrito y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 160.447 del Consejo Superior de La Judicatura, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos y Apoderado General Inscrito de la sociedad demandante **BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.**, con NIT: 830136799 – 1, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., mediante el presente instrumento solicito interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del Auto del 19 de diciembre de 2022 por medio del cual se negó extender la acción real hipotecaria al inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 372-48627, a fin de que se persiga también este bien inmueble y en consecuencia se decrete su embargo y secuestro; en atención a que procede en contra del que niega así sea parcialmente el

mandamiento de pago, en este caso teniendo como base también la hipoteca que citamos y, también procede en contra del auto que niega medidas cautelares, lo anterior con base en lo siguiente:

LA HIPOTECA QUE SE QUIERE HACER EFECTIVA ES UNA HIPOTECA ABIERTA NO CERRADA

Lo anterior, porque si bien se lee la hipoteca que se constituyó para garantizar el cumplimiento de otro contrato, también como es la usanza en este negocio y lo realiza Biomax en todas sus hipotecas, la hipoteca es abierta tal y como pasa a transcribirse en especial su cláusula 4ta, pues avala todo tipo de obligaciones por las que se quede obligado en virtud de cualquier tipo de instrumento, así:

Y adicionalmente, los demandados son los titulares de un porcentaje de la propiedad sobre el inmueble y, según ya lo han incluso confesado dentro del trámite, se tratan de los herederos del señor hipotecante, de modo que, en todo caso, al ejercerse la acción real, al ser titulares de derechos con título posterior deben soportar el ejercicio de la acción hipotecaria y, adicionalmente y sin ser necesario, también al ser herederos, para lo cual basta citar el Código Civil:

“ARTICULO 2449. COEXISTENCIA DE LA ACCION HIPOTECARIA Y LA PERSONAL. Subrogado por el art. 28, Ley 95 de 1890. El nuevo texto es el siguiente: El ejercicio de la acción hipotecaria no perjudica la acción personal del acreedor para hacerse pagar sobre los bienes del deudor que no le han sido hipotecados, y puede ejercitarlas ambas conjuntamente, aún respecto de los herederos del deudor difunto; pero aquélla no comunica a ésta el derecho de preferencia que corresponde a la primera.

(...)

ARTICULO 2452. <DERECHO DE PERSECUCION DEL BIEN HIPOTECADO>. La hipoteca da al acreedor el derecho de perseguir la finca hipotecada, sea quien fuere el que la posea, y a cualquier título que la haya adquirido.

Sin embargo, esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido la finca hipotecada en pública subasta ordenada por el juez.

Más, para que esta excepción surta efecto a favor del tercero, deberá hacerse la subasta con citación personal, en el término de emplazamiento de los acreedores que tengan constituidas hipotecas sobre la misma finca; los cuales serán cubiertos sobre el precio del remate, en el orden que corresponda.

El juez, entretanto, hará consignar el dinero.” (Énfasis añadido)

En consecuencia, agradecemos revocar el auto recurrido y en su defecto extender la acción real al bien antedicho hipotecado y/o en todo caso se ordene el embargo y secuestro del porcentaje de la propiedad en cabeza de los demandados tal y como corresponde.

Con toda consideración;

PDFS ADJUNTOS

Rafael Andrés Navarro Crane

C.C: 80.089.13

TP. 160.447



Rafael Andrés Navarro Crane
Director Legal Empresa

3798000

r.navarro@biomax.co

Cra 14 No. 99-33 Piso 8

Bogota

www.biomax.co

Antes de imprimir este correo electrónico, considera tu responsabilidad ambiental



"AVISO LEGAL. La información contenida en este mensaje y sus anexos tienen carácter CONFIDENCIAL, y está dirigido para el uso exclusivo de sus destinatarios; su indebida retención, difusión, distribución, comercialización o copia esta prohibida y es sancionada por la ley. Aunque BIOMAX S.A. se ha esforzado por evitar defectos en el mensaje, no se responsabiliza por daños provocados por su recibo o uso, y es encargo del destinatario verificar su contenido. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente empero no compromete ni obliga a BIOMAX S.A., excepto cuando el mensaje establezca que ello no es así y el remitente este autorizado para emitir opiniones en nombre de BIOMAX S.A."

De: Area Juridica <juridico@biomax.co>

Enviado: martes, 8 de noviembre de 2022 15:52

Para: j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Omar Eduardo Hernandez Paez <oehernan@biomax.co>; Rafael Andres Navarro Crane <r.navarro@biomax.co>; j.uliethjey@hotmail.com <j.uliethjey@hotmail.com>; murilloanyi602@gmail.com <murilloanyi602@gmail.com>; mayramurillo130@gmail.com <mayramurillo130@gmail.com>; juanmagnate114@gmail.com <juanmagnate114@gmail.com>

Asunto: ACCIÓN REAL HIPOTECARIA – RAD: 76-109-31-03-003-2021-00093-00

SEÑOR

JUEZ 3RO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Dr. Erick Wilmar Herreño Pinzón

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA – ACCIÓN REAL HIPOTECARIA – RAD: 76-109-31-03-003-2021-00093-00

DEMANDANTE: BIOMAX – BIOCOMBUSTIBLES S.A.

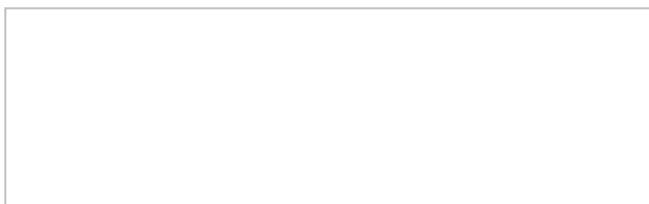
DEMANDADOS: JOSUE JUAN ANDRES MURILLO COROZO, LILI ANGEL MURILLO GARCIA, ANGIE VANESSA MURILLO PLACIDES, MAYRA VIVIANA MURILLO PLACIDES, YULIETH TATIANA MURILLO PLACIDES Y JUAN DAVID MURILLO RODRIGUEZ.

ASUNTO: SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA A OTRO INMUEBLE ADICIONAL TAMBIÉN HIPOTECADO A FAVOR DE LA EJECUTANTE.

RAFAEL ANDRÉS NAVARRO CRANE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.131, abogado inscrito y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 160.447 del Consejo Superior de La Judicatura, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos y Apoderado General Inscrito de la sociedad demandante **BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.**, con NIT: 830136799 – 1, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., mediante el presente instrumento solicito que extienda la acción real de la referencia que actualmente se tramita a través del presente proceso al inmueble hipotecado a favor de mi poderdante con Matrícula Inmobiliaria No. 372-48627 (Certificado adjunto), cuya primera copia también de la escritura pública se adjunta, a fin de que se persiga también este bien inmueble y en consecuencia se decrete su embargo y secuestro; agradecemos oficiar en consecuencia.

Con toda consideración;

PDF ADJUNTOS



Rafael Andrés Navarro Crane

Director Legal Empresa

3798000

r.navarro@biomax.co

Cra 14 No. 99-33 Piso 8

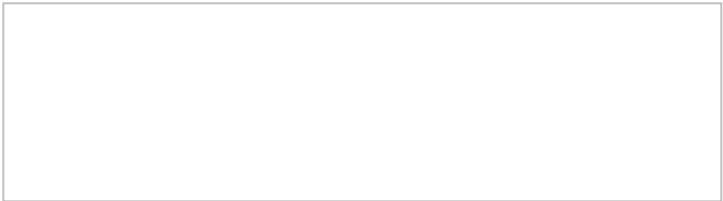
Bogota

www.biomax.co

Antes de imprimir este correo electrónico, considera tu responsabilidad ambiental



"AVISO LEGAL. La información contenida en este mensaje y sus anexos tienen carácter CONFIDENCIAL, y está dirigido para el uso exclusivo de sus destinatarios; su indebida retención, difusión, distribución, comercialización o copia esta prohibida y es sancionada por la ley. Aunque BIOMAX S.A. se ha esforzado por evitar defectos en el mensaje, no se responsabiliza por daños provocados por su recibo o uso, y es encargo del destinatario verificar su contenido. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente empero no compromete ni obliga a BIOMAX S.A., excepto cuando el mensaje establezca que ello no es así y el remitente este autorizado para emitir opiniones en nombre de BIOMAX S.A."

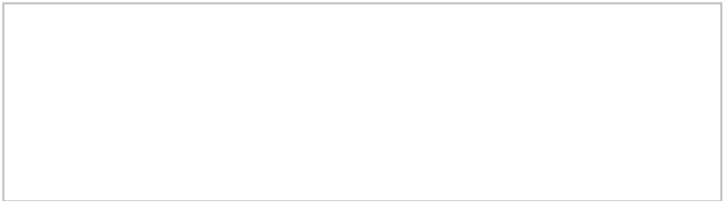


Area Juridica
juridico@biomax.co
www.biomax.co

Antes de imprimir este correo electrónico, considera tu responsabilidad ambiental



"AVISO LEGAL. La información contenida en este mensaje y sus anexos tienen carácter CONFIDENCIAL, y está dirigido para el uso exclusivo de sus destinatarios; su indebida retención, difusión, distribución, comercialización o copia esta prohibida y es sancionada por la ley. Aunque BIOMAX S.A. se ha esforzado por evitar defectos en el mensaje, no se responsabiliza por daños provocados por su recibo o uso, y es encargo del destinatario verificar su contenido. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente empero no compromete ni obliga a BIOMAX S.A., excepto cuando el mensaje establezca que ello no es así y el remitente este autorizado para emitir opiniones en nombre de BIOMAX S.A."



Area Juridica
juridico@biomax.co
www.biomax.co

Antes de imprimir este correo electrónico, considera tu responsabilidad ambiental



16/1/23, 16:47

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura - Outlook

"AVISO LEGAL. La información contenida en este mensaje y sus anexos tienen carácter CONFIDENCIAL, y está dirigido para el uso exclusivo de sus destinatarios; su indebida retención, difusión, distribución, comercialización o copia esta prohibida y es sancionada por la ley. Aunque BIOMAX S.A. se ha esforzado por evitar defectos en el mensaje, no se responsabiliza por daños provocados por su recibo o uso, y es encargo del destinatario verificar su contenido. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente empero no compromete ni obliga a BIOMAX S.A., excepto cuando el mensaje establezca que ello no es así y el remitente este autorizado para emitir opiniones en nombre de BIOMAX S.A."

SEÑOR

JUEZ 3RO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Dr. Erick Wilmar Herreño Pinzón

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA – ACCIÓN REAL HIPOTECARIA – RAD: 76-109-31-03-003-2021-00093-00

DEMANDANTE: BIOMAX – BIOCOMBUSTIBLES S.A.

DEMANDADOS: JOSUE JUAN ANDRES MURILLO COROZO, LILI ANGEL MURILLO GARCIA, ANGIE VANESSA MURILLO PLACIDES, MAYRA VIVIANA MURILLO PLACIDES, YULIETH TATIANA MURILLO PLACIDES Y JUAN DAVID MURILLO RODRIGUEZ.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN - SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA A OTRO INMUEBLE ADICIONAL TAMBIÉN HIPOTECADO A FAVOR DE LA EJECUTANTE.

RAFAEL ANDRÉS NAVARRO CRANE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.131, abogado inscrito y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 160.447 del Consejo Superior de La Judicatura, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos y Apoderado General Inscrito de la sociedad demandante **BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.**, con NIT: 830136799 – 1, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., mediante el presente instrumento solicito interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del Auto del 19 de diciembre de 2022 por medio del cual se negó extender la acción real hipotecaria al inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 372-48627, a fin de que se persiga también este bien inmueble y en consecuencia se decrete su embargo y secuestro; en atención a que procede en contra del que niega así sea parcialmente el mandamiento de pago, en este caso teniendo como base también la hipoteca que citamos y, también procede en contra del auto que niega medidas cautelares, lo anterior con base en lo siguiente:

LA HIPOTECA QUE SE QUIERE HACER EFECTIVA ES UNA HIPOTECA ABIERTA NO CERRADA

Lo anterior, porque si bien se lee la hipoteca que se constituyó para garantizar el cumplimiento de otro contrato, también como es la usanza en este negocio y lo realiza Biomax en todas sus hipotecas, la hipoteca es abierta tal y como pasa a transcribirse en especial su cláusula 4ta, pues avala todo tipo de obligaciones por las que se quede obligado en virtud de cualquier tipo de instrumento, así:

documentos cuyo pago se respalda. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de LA SOCIEDAD ACREEDORA, por razón de contrato de hipoteca o por cualquier otra causa por la cual queda obligada para con LA SOCIEDAD ACREEDORA ya sea directa o indirectamente ya sea en su propio nombre con otra u otras personas o sociedad, conjunta o separadamente ya se trate de prestamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro genero de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambios, cheques, facturas, ofertas mercantiles debidamente aceptadas por el Deudor, EL HIPOTECANTE, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de LA SOCIEDAD ACREEDORA, directamente o a favor de un tercero

que los hubiere negociado, endosado o cedido a LA SOCIEDAD ACREEDORA o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto. **QUINTO.-** Que EL HIPOTECANTE acepta desde ahora,

Y adicionalmente, los demandados son los titulares de un porcentaje de la propiedad sobre el inmueble y, según ya lo han incluso confesado dentro del trámite, se tratan de los herederos del señor hipotecante, de modo que, en todo caso, al ejercerse la acción real, al ser titulares de derechos con título posterior deben soportar el ejercicio de la acción hipotecaria y, adicionalmente y sin ser necesario, también al ser herederos, para lo cual basta citar el Código Civil:

"ARTICULO 2449. COEXISTENCIA DE LA ACCION HIPOTECARIA Y LA PERSONAL. Subrogado por el art. 28, Ley 95 de 1890. El nuevo texto es el siguiente: El ejercicio de la acción hipotecaria no perjudica la acción personal del acreedor para hacerse pagar sobre los bienes del deudor que no le han sido hipotecados, y puede ejercitarlas ambas conjuntamente, aún respecto de los herederos del deudor difunto; pero aquélla no comunica a ésta el derecho de preferencia que corresponde a la primera.

(...)

ARTICULO 2452. <DERECHO DE PERSECUCION DEL BIEN HIPOTECADO>. La hipoteca da al acreedor el derecho de perseguir la finca hipotecada, sea quien fuere el que la posea, y a cualquier título que la haya adquirido.

Sin embargo, esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido la finca hipotecada en pública subasta ordenada por el juez.

Más, para que esta excepción surta efecto a favor del tercero, deberá hacerse la subasta con citación personal, en el término de emplazamiento de los acreedores que tengan constituidas hipotecas sobre la misma finca; los cuales serán cubiertos sobre el precio del remate, en el orden que corresponda.

El juez, entretanto, hará consignar el dinero." (Énfasis añadido)

En consecuencia, agradecemos revocar el auto recurrido y en su defecto extender la acción real al bien antedicho hipotecado y/o en todo caso se ordene el embargo y secuestro del porcentaje de la propiedad en cabeza de los demandados tal y como corresponde.

Con toda consideración;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael Andrés Navarro Crane'.

Rafael Andrés Navarro Crane
C.C: 80.089.13
TP. 160.447

RE: ACCIÓN REAL HIPOTECARIA – RAD: 76-109-31-03-003-2021-00093-00

Area Juridica <juridico@biomax.co>

Lun 16/01/2023 4:45 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Omar Eduardo Hernandez Paez <oehernan@biomax.co>;juliethjey@hotmail.com <juliethjey@hotmail.com>;murilloanyi602@gmail.com <murilloanyi602@gmail.com>;mayramurillo130@gmail.com <mayramurillo130@gmail.com>;juanmagnate114@gmail.com <juanmagnate114@gmail.com>;Rafael Andres Navarro Crane <r.navarro@biomax.co>

 3 archivos adjuntos (4 MB)

CERTIFICADO DE TRADICION 372 48627.pdf; Hipoteca 2.pdf; RECURSO EXTENSIÓN DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA A OTRO INMUEBLE TAMBIÉN HIPOTECADO VR2.pdf;

SEÑOR**JUEZ 3RO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA****Dr. Erick Wilmar Herreño Pinzón**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA – ACCIÓN REAL HIPOTECARIA – RAD: 76-109-31-03-003-2021-00093-00

DEMANDANTE: BIOMAX – BIOCOMBUSTIBLES S.A.

DEMANDADOS: JOSUE JUAN ANDRES MURILLO COROZO, LILI ANGEL MURILLO GARCIA, ANGIE VANESSA MURILLO PLACIDES, MAYRA VIVIANA MURILLO PLACIDES, YULIETH TATIANA MURILLO PLACIDES Y JUAN DAVID MURILLO RODRIGUEZ.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN - SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA A OTRO INMUEBLE ADICIONAL TAMBIÉN HIPOTECADO A FAVOR DE LA EJECUTANTE.

RAFAEL ANDRÉS NAVARRO CRANE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.131, abogado inscrito y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 160.447 del Consejo Superior de La Judicatura, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos y Apoderado General Inscrito de la sociedad demandante **BIOMAX BIOCMBUSTIBLES S.A.**, con NIT: 830136799 – 1, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., mediante el presente instrumento solicito interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del Auto del 19 de diciembre de 2022 por medio del cual se negó extender la acción real hipotecaria al inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 372-48627, a fin de que se persiga también este bien inmueble y en consecuencia se decrete su embargo y secuestro; en atención a que procede en contra del que niega así sea parcialmente el

mandamiento de pago, en este caso teniendo como base también la hipoteca que citamos y, también procede en contra del auto que niega medidas cautelares, lo anterior con base en lo siguiente:

LA HIPOTECA QUE SE QUIERE HACER EFECTIVA ES UNA HIPOTECA ABIERTA NO CERRADA

Lo anterior, porque si bien se lee la hipoteca que se constituyó para garantizar el cumplimiento de otro contrato, también como es la usanza en este negocio y lo realiza Biomax en todas sus hipotecas, la hipoteca es abierta tal y como pasa a transcribirse en especial su cláusula 4ta, pues avala todo tipo de obligaciones por las que se quede obligado en virtud de cualquier tipo de instrumento, así:

Y adicionalmente, los demandados son los titulares de un porcentaje de la propiedad sobre el inmueble y, según ya lo han incluso confesado dentro del trámite, se tratan de los herederos del señor hipotecante, de modo que, en todo caso, al ejercerse la acción real, al ser titulares de derechos con título posterior deben soportar el ejercicio de la acción hipotecaria y, adicionalmente y sin ser necesario, también al ser herederos, para lo cual basta citar el Código Civil:

“ARTICULO 2449. COEXISTENCIA DE LA ACCION HIPOTECARIA Y LA PERSONAL. Subrogado por el art. 28, Ley 95 de 1890. El nuevo texto es el siguiente: El ejercicio de la acción hipotecaria no perjudica la acción personal del acreedor para hacerse pagar sobre los bienes del deudor que no le han sido hipotecados, y puede ejercitarlas ambas conjuntamente, aún respecto de los herederos del deudor difunto; pero aquélla no comunica a ésta el derecho de preferencia que corresponde a la primera.

(...)

ARTICULO 2452. <DERECHO DE PERSECUCION DEL BIEN HIPOTECADO>. La hipoteca da al acreedor el derecho de perseguir la finca hipotecada, sea quien fuere el que la posea, y a cualquier título que la haya adquirido.

Sin embargo, esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido la finca hipotecada en pública subasta ordenada por el juez.

Más, para que esta excepción surta efecto a favor del tercero, deberá hacerse la subasta con citación personal, en el término de emplazamiento de los acreedores que tengan constituidas hipotecas sobre la misma finca; los cuales serán cubiertos sobre el precio del remate, en el orden que corresponda.

El juez, entretanto, hará consignar el dinero.” (Énfasis añadido)

En consecuencia, agradecemos revocar el auto recurrido y en su defecto extender la acción real al bien antedicho hipotecado y/o en todo caso se ordene el embargo y secuestro del porcentaje de la propiedad en cabeza de los demandados tal y como corresponde.

Con toda consideración;

PDFS ADJUNTOS

Rafael Andrés Navarro Crane

C.C: 80.089.13

TP. 160.447



Rafael Andrés Navarro Crane
Director Legal Empresa

3798000

r.navarro@biomax.co

Cra 14 No. 99-33 Piso 8

Bogota

www.biomax.co

Antes de imprimir este correo electrónico, considera tu responsabilidad ambiental



"AVISO LEGAL. La información contenida en este mensaje y sus anexos tienen carácter CONFIDENCIAL, y está dirigido para el uso exclusivo de sus destinatarios; su indebida retención, difusión, distribución, comercialización o copia esta prohibida y es sancionada por la ley. Aunque BIOMAX S.A. se ha esforzado por evitar defectos en el mensaje, no se responsabiliza por daños provocados por su recibo o uso, y es encargo del destinatario verificar su contenido. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente empero no compromete ni obliga a BIOMAX S.A., excepto cuando el mensaje establezca que ello no es así y el remitente este autorizado para emitir opiniones en nombre de BIOMAX S.A."

De: Area Juridica <juridico@biomax.co>

Enviado: martes, 8 de noviembre de 2022 15:52

Para: j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Omar Eduardo Hernandez Paez <oehernan@biomax.co>; Rafael Andres Navarro Crane <r.navarro@biomax.co>; j.uliethjey@hotmail.com <j.uliethjey@hotmail.com>; murilloanyi602@gmail.com <murilloanyi602@gmail.com>; mayramurillo130@gmail.com <mayramurillo130@gmail.com>; juanmagnate114@gmail.com <juanmagnate114@gmail.com>

Asunto: ACCIÓN REAL HIPOTECARIA – RAD: 76-109-31-03-003-2021-00093-00

SEÑOR

JUEZ 3RO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Dr. Erick Wilmar Herreño Pinzón

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA – ACCIÓN REAL HIPOTECARIA – RAD: 76-109-31-03-003-2021-00093-00

DEMANDANTE: BIOMAX – BIOCOMBUSTIBLES S.A.

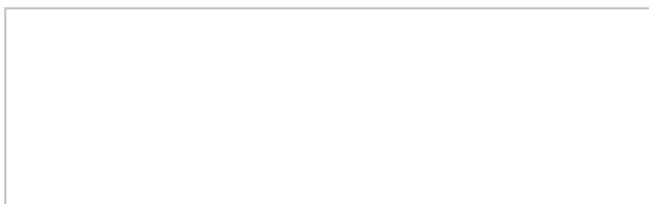
DEMANDADOS: JOSUE JUAN ANDRES MURILLO COROZO, LILI ANGEL MURILLO GARCIA, ANGIE VANESSA MURILLO PLACIDES, MAYRA VIVIANA MURILLO PLACIDES, YULIETH TATIANA MURILLO PLACIDES Y JUAN DAVID MURILLO RODRIGUEZ.

ASUNTO: SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA A OTRO INMUEBLE ADICIONAL TAMBIÉN HIPOTECADO A FAVOR DE LA EJECUTANTE.

RAFAEL ANDRÉS NAVARRO CRANE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.131, abogado inscrito y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 160.447 del Consejo Superior de La Judicatura, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos y Apoderado General Inscrito de la sociedad demandante **BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.**, con NIT: 830136799 – 1, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., mediante el presente instrumento solicito que extienda la acción real de la referencia que actualmente se tramita a través del presente proceso al inmueble hipotecado a favor de mi poderdante con Matrícula Inmobiliaria No. 372-48627 (Certificado adjunto), cuya primera copia también de la escritura pública se adjunta, a fin de que se persiga también este bien inmueble y en consecuencia se decrete su embargo y secuestro; agradecemos oficiar en consecuencia.

Con toda consideración;

PDF ADJUNTOS



Rafael Andrés Navarro Crane

Director Legal Empresa

3798000

r.navarro@biomax.co

Cra 14 No. 99-33 Piso 8

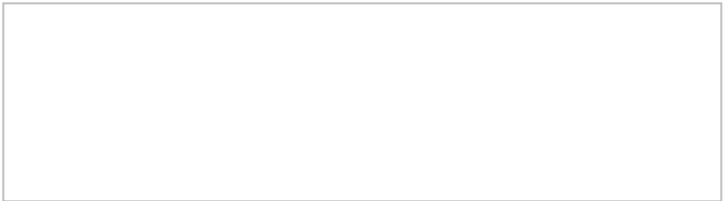
Bogota

www.biomax.co

Antes de imprimir este correo electrónico, considera tu responsabilidad ambiental



"AVISO LEGAL. La información contenida en este mensaje y sus anexos tienen carácter CONFIDENCIAL, y está dirigido para el uso exclusivo de sus destinatarios; su indebida retención, difusión, distribución, comercialización o copia esta prohibida y es sancionada por la ley. Aunque BIOMAX S.A. se ha esforzado por evitar defectos en el mensaje, no se responsabiliza por daños provocados por su recibo o uso, y es encargo del destinatario verificar su contenido. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente empero no compromete ni obliga a BIOMAX S.A., excepto cuando el mensaje establezca que ello no es así y el remitente este autorizado para emitir opiniones en nombre de BIOMAX S.A."

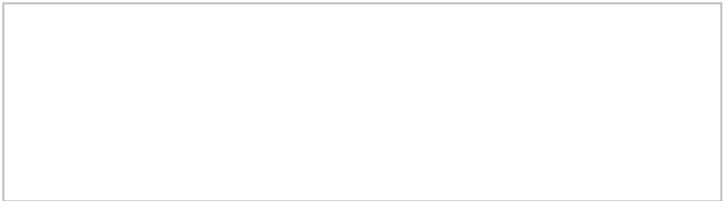


Area Juridica
juridico@biomax.co
www.biomax.co

Antes de imprimir este correo electrónico, considera tu responsabilidad ambiental



"AVISO LEGAL. La información contenida en este mensaje y sus anexos tienen carácter CONFIDENCIAL, y está dirigido para el uso exclusivo de sus destinatarios; su indebida retención, difusión, distribución, comercialización o copia esta prohibida y es sancionada por la ley. Aunque BIOMAX S.A. se ha esforzado por evitar defectos en el mensaje, no se responsabiliza por daños provocados por su recibo o uso, y es encargo del destinatario verificar su contenido. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente empero no compromete ni obliga a BIOMAX S.A., excepto cuando el mensaje establezca que ello no es así y el remitente este autorizado para emitir opiniones en nombre de BIOMAX S.A."



Area Juridica
juridico@biomax.co
www.biomax.co

Antes de imprimir este correo electrónico, considera tu responsabilidad ambiental



16/1/23, 16:47

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura - Outlook

"AVISO LEGAL. La información contenida en este mensaje y sus anexos tienen carácter CONFIDENCIAL, y está dirigido para el uso exclusivo de sus destinatarios; su indebida retención, difusión, distribución, comercialización o copia esta prohibida y es sancionada por la ley. Aunque BIOMAX S.A. se ha esforzado por evitar defectos en el mensaje, no se responsabiliza por daños provocados por su recibo o uso, y es encargo del destinatario verificar su contenido. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente empero no compromete ni obliga a BIOMAX S.A., excepto cuando el mensaje establezca que ello no es así y el remitente este autorizado para emitir opiniones en nombre de BIOMAX S.A."

SEÑOR

JUEZ 3RO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Dr. Erick Wilmar Herreño Pinzón

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA – ACCIÓN REAL HIPOTECARIA – RAD: 76-109-31-03-003-2021-00093-00

DEMANDANTE: BIOMAX – BIOCOMBUSTIBLES S.A.

DEMANDADOS: JOSUE JUAN ANDRES MURILLO COROZO, LILI ANGEL MURILLO GARCIA, ANGIE VANESSA MURILLO PLACIDES, MAYRA VIVIANA MURILLO PLACIDES, YULIETH TATIANA MURILLO PLACIDES Y JUAN DAVID MURILLO RODRIGUEZ.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN - SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA A OTRO INMUEBLE ADICIONAL TAMBIÉN HIPOTECADO A FAVOR DE LA EJECUTANTE.

RAFAEL ANDRÉS NAVARRO CRANE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.131, abogado inscrito y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 160.447 del Consejo Superior de La Judicatura, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos y Apoderado General Inscrito de la sociedad demandante **BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.**, con NIT: 830136799 – 1, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., mediante el presente instrumento solicito interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del Auto del 19 de diciembre de 2022 por medio del cual se negó extender la acción real hipotecaria al inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 372-48627, a fin de que se persiga también este bien inmueble y en consecuencia se decrete su embargo y secuestro; en atención a que procede en contra del que niega así sea parcialmente el mandamiento de pago, en este caso teniendo como base también la hipoteca que citamos y, también procede en contra del auto que niega medidas cautelares, lo anterior con base en lo siguiente:

LA HIPOTECA QUE SE QUIERE HACER EFECTIVA ES UNA HIPOTECA ABIERTA NO CERRADA

Lo anterior, porque si bien se lee la hipoteca que se constituyó para garantizar el cumplimiento de otro contrato, también como es la usanza en este negocio y lo realiza Biomax en todas sus hipotecas, la hipoteca es abierta tal y como pasa a transcribirse en especial su cláusula 4ta, pues avala todo tipo de obligaciones por las que se quede obligado en virtud de cualquier tipo de instrumento, así:

documentos cuyo pago se respalda. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de LA SOCIEDAD ACREEDORA, por razón de contrato de hipoteca o por cualquier otra causa por la cual queda obligada para con LA SOCIEDAD ACREEDORA ya sea directa o indirectamente ya sea en su propio nombre con otra u otras personas o sociedad, conjunta o separadamente ya se trate de prestamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro genero de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambios, cheques, facturas, ofertas mercantiles debidamente aceptadas por el Deudor, EL HIPOTECANTE, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de LA SOCIEDAD ACREEDORA, directamente o a favor de un tercero

que los hubiere negociado, endosado o cedido a LA SOCIEDAD ACREEDORA o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto. **QUINTO.-** Que EL HIPOTECANTE acepta desde ahora,

Y adicionalmente, los demandados son los titulares de un porcentaje de la propiedad sobre el inmueble y, según ya lo han incluso confesado dentro del trámite, se tratan de los herederos del señor hipotecante, de modo que, en todo caso, al ejercerse la acción real, al ser titulares de derechos con título posterior deben soportar el ejercicio de la acción hipotecaria y, adicionalmente y sin ser necesario, también al ser herederos, para lo cual basta citar el Código Civil:

"ARTICULO 2449. COEXISTENCIA DE LA ACCION HIPOTECARIA Y LA PERSONAL. Subrogado por el art. 28, Ley 95 de 1890. El nuevo texto es el siguiente: El ejercicio de la acción hipotecaria no perjudica la acción personal del acreedor para hacerse pagar sobre los bienes del deudor que no le han sido hipotecados, y puede ejercitarlas ambas conjuntamente, aún respecto de los herederos del deudor difunto; pero aquélla no comunica a ésta el derecho de preferencia que corresponde a la primera.

(...)

ARTICULO 2452. <DERECHO DE PERSECUCION DEL BIEN HIPOTECADO>. La hipoteca da al acreedor el derecho de perseguir la finca hipotecada, sea quien fuere el que la posea, y a cualquier título que la haya adquirido.

Sin embargo, esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido la finca hipotecada en pública subasta ordenada por el juez.

Más, para que esta excepción surta efecto a favor del tercero, deberá hacerse la subasta con citación personal, en el término de emplazamiento de los acreedores que tengan constituidas hipotecas sobre la misma finca; los cuales serán cubiertos sobre el precio del remate, en el orden que corresponda.

El juez, entretanto, hará consignar el dinero." (Énfasis añadido)

En consecuencia, agradecemos revocar el auto recurrido y en su defecto extender la acción real al bien antedicho hipotecado y/o en todo caso se ordene el embargo y secuestro del porcentaje de la propiedad en cabeza de los demandados tal y como corresponde.

Con toda consideración;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael Andrés Navarro Crane'.

Rafael Andrés Navarro Crane
C.C: 80.089.13
TP. 160.447



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 372-48627

FICHA CATASTRAL: No. 01-02-0957-0001-000*

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO: BUENAVENTURA * * * * *
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA * * * * *
ZONA: URBANA * * * * *
DIRECCIÓN: CARRERA 66 CALLE 6ª BARRIO BOLIVAR * * *

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO DE LA ESCRITURA: SEISCIENTOS CUARENTA * (640) * *
* * * * *

DIA: DIECISEIS (16) * * * * *
MES: AGOSTO * * * * *
AÑO: DOS MIL ONCE (2.011) * * * * *

NOTARIA DE ORIGEN: TERCERA (3ª) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO O NEGOCIO

ACTO O CONTRATO: HIPOTECA * * * * *
VALOR HIPOTECA: \$30.000.000.00 * * * * *
AVALUÓ CATASTRAL: \$329.398.000.00 mcte * * * *

CONSTITUYENTE Y DEUDOR (A): JUAN DE DIOS MURILLO LARGACHA
C.C. 16.490.608 DIRECCION: CIUDAD 2.000 * * * *

ACREEDOR (A): BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A. NIT. 830.136.799-1
REPRESENTADO POR EL SEÑOR GERMAN ARANGO FLORES C.C.

10.266.207 DIRECCION: BOGOTA * * * * *
EN SU CALIDAD DE APODERADO * * * * *

Las anteriores anotaciones se ajustan a la Resolución No. 1.695 de 2.001, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro En la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los DIECISEIS (16) días del mes de AGOSTO del año Dos Mil Nueve (2.009). Ante el despacho del Doctor REMBERTO ZUÑIGA SINISTERRA, NOTARIO TERCERO (3º) DE BUENAVENTURA, Compareció JUAN DE DIOS MURILLO LARGACHA, colombiano, mayor de

edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.490.608 expedida en Buenaventura (Valle), domiciliado y residente en Cali, Obrando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará **EL HIPOTECANTE**, y **GERMAN ARANGO FLORES**, colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali (Valle) identificado con cédula de ciudadanía número 10.266.207 de Manizales, quien obra en nombre y representación de **BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.**, sociedad legalmente constituida por escritura pública número novecientos ochenta y dos (982) de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaria cuarenta y cinco (45) del círculo de Bogotá D.C., identificada con el Nit. **830.136.799-1**, según poder especial debidamente otorgado por el Segundo Suplente del Gerente y Representante legal señor **JUAN DAVID PEÑA URIBE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.413.680 de Bogotá, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y el poder especial, que se protocolizan con el presente instrumento, y quien en lo sucesivo se denominará **LA SOCIEDAD ACREEDORA**, y declararon: **PRIMERO.-** Que **EL HIPOTECANTE** compromete su responsabilidad y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de **LA SOCIEDAD ACREEDORA**, sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en la carrera 66 calle 6ª barrio Bolívar del Municipio de Buenaventura, Valle que tiene un área total de Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados con cincuenta y seis centímetros (5.475,56 mts) y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: en 115,76 metros con la carretera Simón Bolívar; POR EL SUR: en 75,89 metros con carretera Simón Bolívar; POR EL ORIENTE: en 37,62 metros con predio de Carretera Simón Bolívar; POR EL OCCIDENTE: en 70,01 metros con terreno municipal. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 372-48627 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Buenaventura, y la cédula catastral No. 01-02-0957-0001-000.- **Parágrafo:** - No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. **SEGUNDO. TRADICION:** -



ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución; y d) Si EL HIPOTECANTE constituyere garantía en segundo grado sobre el inmueble objeto del presente contrato o en cualquier grado sobre las mejoras o construcciones sobre él levantadas; En caso de

incumplimiento de EL HIPOTECANTE, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de LA SOCIEDAD ACREEDORA ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; 3) Si EL HIPOTECANTE obstaculizare o impidiere de alguna manera a LA SOCIEDAD ACREEDORA, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; 4) Si EL HIPOTECANTE violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. 5) Si se incumpliera cualquiera de las obligaciones surgidas de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión y suministro número 0744/2011, incluyendo pero sin limitarse a la compra del volumen mínimo y total de combustibles líquidos derivados del petróleo a que está obligado con la suscripción del mismo para la Estación de Servicio. **OCTAVO.-** LA SOCIEDAD ACREEDORA, en caso de incumplimiento de EL HIPOTECANTE a cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato o de los documentos que éste respalde, podrá hacer efectivos los pagarés o cualesquiera otros créditos exigibles a cargo de EL HIPOTECANTE, y a favor de LA SOCIEDAD ACREEDORA, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar. **NOVENO-** Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que LA SOCIEDAD ACREEDORA contraiga obligación alguna de hacer préstamos a EL HIPOTECANTE, ni renovaciones de ninguna índole. **DÉCIMO:** Poder Especial: EL HIPOTECANTE, ya identificado por medio del presente instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a LA SOCIEDAD ACREEDORA, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura, por sí mismo o por intermedio de un apoderado firme

la escritura pública, en la cual solicite al señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **LA SOCIEDAD ACREEDORA** cuando se llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **LA SOCIEDAD ACREEDORA** bastará con la manifestación que ésta haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de **EL HIPOTECANTE**. Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que **EL HIPOTECANTE** lleguen a contraer o hayan contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970. **PRESENTE: GERMAN ARANGO FLORES**, apoderado especial de **LA SOCIEDAD ACREEDORA**, quien obra en nombre y representación de **BIOMAX BIOCMBUSTIBLES S.A.** según poder especial debidamente otorgado por el Segundo Suplente del Gerente y Representante Legal **JUAN DAVID PEÑA URIBE** de **LA SOCIEDAD ACREEDORA** de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró: **PRIMERO.-** Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y demás declaraciones hechas a favor de la sociedad que representa. **SEGUNDO.-** Únicamente para efectos de derechos notariales, registrables y fiscales se estima una cuantía que inicia con la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.)** según carta suscrita por **LA SOCIEDAD ACREEDORA**, la cual se protocoliza. **NOTA: EL NOTARIO INDAGO AL DEUDOR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO SOBRE SI POSEÍA BIEN CON AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, DIJO: QUE ES CASADO CON LA SEÑORA ANDREINA MARISOL COROZO VALENCIA, QUIEN COMPARECE CON EL FIN DE NO SOMETER A AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE GRAVAMEN HIPOTECARIO.-** Ley 258 de 1.996.

.....**ADVERTENCIA**.....

El notario deja constancia de que se advirtió a los comparecientes: **1** Que las declaraciones emitidas por los comparecientes deben corresponder a la verdad; **2** Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; **3.** Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no

que los hubiere negociado, endosado o cedido a LA SOCIEDAD ACREEDORA o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto. **QUINTO.-** Que EL HIPOTECANTE acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que LA SOCIEDAD ACREEDORA haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan. **SEXTO.-** Que serán de cargo de EL HIPOTECANTE, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de LA SOCIEDAD ACREEDORA, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a LA SOCIEDAD ACREEDORA, los del certificado de tradición y libertad del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, LA SOCIEDAD ACREEDORA queda expresamente autorizada por EL HIPOTECANTE, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por EL HIPOTECANTE, para expedir copia autenticada del presente instrumento. **SÉPTIMO.-** Que LA SOCIEDAD ACREEDORA podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: 1) En caso que EL HIPOTECANTE deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc., a nombre de LA SOCIEDAD ACREEDORA; 2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos: a. Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; b. Si sufriere desmejora o deprecio tales que así desmejorados o depreciados no fueren suficiente garantía para la plena seguridad de LA SOCIEDAD ACREEDORA; y c. Si EL HIPOTECANTE enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de LA SOCIEDAD ACREEDORA o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no



Que el inmueble que se hipoteca resulto del ENGLOBE de dos (2) terrenos de propiedad de EL HIPOTECANTE mediante escritura pública número novecientos cinco (905) del diez (10) de Julio de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Buenaventura que se inscribió al folio de

matricula inmobiliaria No. 372-48627 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura.- **TERCERO. SANAMIENTO:** - Que el inmueble que se hipoteca a favor de LA SOCIEDAD ACREEDORA, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, hipotecas, no obstante lo anterior EL HIPOTECANTE saldrá al saneamiento conforme lo establece la ley. **CUARTO.-** Que la hipoteca que EL HIPOTECANTE, constituye por medio de este instrumento público, garantiza a favor de LA SOCIEDAD ACREEDORA el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen en virtud del contrato de concesión y suministro No. 0744/2011, así como, incluyendo pero sin limitarse, sus posteriores edificaciones, adiciones, aclaraciones, y/ cesiones. Dichas obligaciones pueden ser por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, inversiones, primas comerciales, indemnizaciones, daños y perjuicios, facturas de suministro, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargaos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de LA SOCIEDAD ACREEDORA, por razón de contrato de hipoteca o por cualquier otra causa por la cual queda obligada para con LA SOCIEDAD ACREEDORA ya sea directa o indirectamente ya sea en su propio nombre con otra u otras personas o sociedad, conjunta o separadamente ya se trate de prestamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro genero de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambios, cheques, facturas, ofertas mercantiles debidamente aceptadas por el Deudor, EL HIPOTECANTE, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de LA SOCIEDAD ACREEDORA, directamente o a favor de un tercero

edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.490.608 expedida en Buenaventura (Valle), domiciliado y residente en Cali, Obrando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará **EL HIPOTECANTE**, y **GERMAN ARANGO FLORES**, colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali (Valle) identificado con cédula de ciudadanía número 10.266.207 de Manizales, quien obra en nombre y representación de **BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.**, sociedad legalmente constituida por escritura pública número novecientos ochenta y dos (982) de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaria cuarenta y cinco (45) del círculo de Bogotá D.C., identificada con el Nit. **830.136.799-1**, según poder especial debidamente otorgado por el Segundo Suplente del Gerente y Representante legal señor **JUAN DAVID PEÑA URIBE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.413.680 de Bogotá, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y el poder especial, que se protocolizan con el presente instrumento, y quien en lo sucesivo se denominará **LA SOCIEDAD ACREEDORA**, y declararon: **PRIMERO.-** Que **EL HIPOTECANTE** compromete su responsabilidad y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de **LA SOCIEDAD ACREEDORA**, sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en la carrera 66 calle 6ª barrio Bolívar del Municipio de Buenaventura, Valle que tiene un área total de Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados con cincuenta y seis centímetros (5.475,56 mts) y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: en 115,76 metros con la carretera Simón Bolívar; POR EL SUR: en 75,89 metros con carretera Simón Bolívar; POR EL ORIENTE: en 37,62 metros con predio de Carretera Simón Bolívar; POR EL OCCIDENTE: en 70,01 metros con terreno municipal. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 372-48627 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Buenaventura, y la cédula catastral No. 01-02-0957-0001-000.- **Parágrafo: -** No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. **SEGUNDO. TRADICION: -**

7 700093 590510



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 372-48627

FICHA CATASTRAL: No. 01-02-0957-0001-000

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO: BUENAVENTURA * * * * *

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA * * * *

ZONA: URBANA * * * * *

DIRECCIÓN: CARRERA 66 CALLE 6ª BARRIO BOLIVAR * *

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO DE LA ESCRITURA: SEISCIENTOS CUARENTA * (640) *

* * * * *

DIA: DIECISEIS (16) * * * *

MES: AGOSTO * * * *

AÑO: DOS MIL ONCE (2.011) * * * *

NOTARIA DE ORIGEN: TERCERA (3ª) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO O NEGOCIO

ACTO O CONTRATO: HIPOTECA * * * *

VALOR HIPOTECA: \$30.000.000.00 * * * *

AVALUÓ CATASTRAL: \$329.398.000.00 mcte * * *

CONSTITUYENTE Y DEUDOR (A): JUAN DE DIOS MURILLO LARGACHA

C.C. 16.490.608 DIRECCION: CIUDAD 2.000 * * *

ACREEDOR (A): BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A. NIT. 830.136.799-1

REPRESENTADO POR EL SEÑOR GERMAN ARANGO FLORES C.C.

10.266.207 DIRECCION: BOGOTA * * *

EN SU CALIDAD DE APODERADO * * *

Las anteriores anotaciones se ajustan a la Resolución No. 1.695 de 2.001, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro En la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los DIECISEIS (16) días del mes de AGOSTO del año Dos Mil Nueve (2.009). Ante el despacho del Doctor REMBERTO ZUÑIGA SINISTERRA, NOTARIO TERCERO (3º) DE BUENAVENTURA, Compareció JUAN DE DIOS MURILLO LARGACHA, colombiano, mayor de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO





se ha expresado en este documento; 4) Que, igualmente, deja expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de la escritura en el evento de ser necesario, a la mayor brevedad posible, en la entidad competente.- Se agrega Paz y Salvo Municipal del predio No.01-02-0957-0001-

000 válido hasta diciembre 31 de 2.010 avaluó \$329.398.000.00.- Se agrega Paz y salvo de valorización Municipal No. 0450-1217-2011.= = = = = de 16 = = = de Agosto de 2.011, válido por 30 días.- DERECHOS; \$ 104.62 ORIGINAL \$ 8.400.00 COPIAS ORIGINALES \$ 21.000.00 = = = COPIAS SIMPLES \$ = = = = RECAUDO SUPER \$3.700.00 RECAUDO FONDO \$3.700.00 IVA \$ 21.444.00 TOTAL \$162.866.- RESOLUCIÓN 11621 y 11905 de DICIEMBRE 22 y 30 de 2.010.

.- Se leyó el presente instrumento a los otorgantes quienes después de leído lo aprueba por ante mí el Notario quien de lo actuado da fe, declarando los comparecientes estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una Escritura Pública Aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por enterados y firman en constancia. La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos. 7 700093 590510 - 7 700093 590527 - 7 700093 590534.=

LOS OTORGANTES:



X 
JUAN DE DIOS MURILLO LARGACHA
 C.C. 16430608 DE TIERRA
 ESTADO CIVIL CASADO

Siguen firmas *****

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ

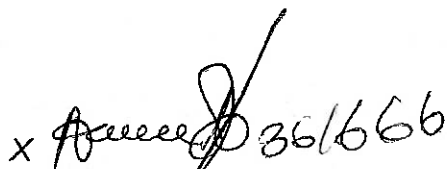
Remberio Zuñiga Sinisterra
 NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ

Nelly Zuñiga Sinisterra
 NOTARIO

Esta hoja hace parte de la escritura pública No.460 de Agosto 16 de 2.011



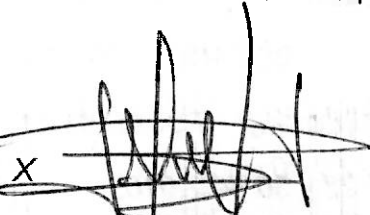
X  361666

ANDREINA MARISOL COROZO VALENCIA

C.C.  361666 DE

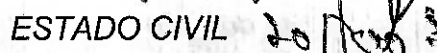
ESTADO CIVIL  CADA



X 

GERMAN ARANGO FLOREZ

C.C.  10766101 DE

ESTADO CIVIL  20/10/03

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BIOCOMBUSTIBLES
S.A. SEGÚN PODER ANEXO

EL NOTARIO



REMBERTO ZUNIGA SINISTERRA
NOTARIO TERCERO

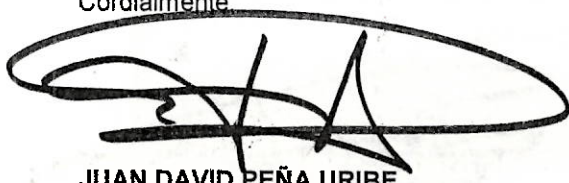
Elaborado Por: Betty

PODER

JUAN DAVID PEÑA URIBE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80413680, obrando en nombre y representación de **BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.**, en mi calidad de Segundo Suplente del Gerente y Representante Legal, Sociedad legalmente constituida por escritura pública número novecientos ochenta y dos (982) de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaria cuarenta y cinco (45) del círculo de Bogotá D.C., identificada con el Nit. 830.136.799-1, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al señor **GERMÁN ARANGO FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10266207 para que en nombre y representación de la sociedad que represento realice todos los trámites correspondientes, para la firma de la escritura pública de **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA** que constituirá **JUAN DE DIOS MURILLO LAGARCHA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16490608, a favor de **BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.**, sobre un lote de terreno ubicado en la Carrera 66 Calle 6 Barrio Bolívar del municipio de Buenaventura, Valle, el cual tiene un área de cinco mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros (5.475.56 Mts2), identificado con la Cédula Catastral 01-02-0957-0001-000 y la Matricula Inmobiliaria 372-48627 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura.

Mi apoderado queda facultado para firmar los documentos aclaratorios necesarios para el perfeccionamiento del mandato, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente mandato, en los términos aquí conferidos.

Cordialmente



JUAN DAVID PEÑA URIBE

C.C. 80413680

Segundo Suplente del Representante Legal de **BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S. A.**

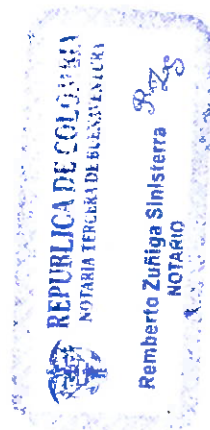
NIT 830.136.799 - 1

Acepto;



GERMÁN ARANGO FLOREZ

C.C. 10266207



Elaboro: Laura Méndez / BIOMAX S.A.



BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.
ESTACIONES DE SERVICIO
PBX: 427 50 93 Fax: 427 50 35
info@biomaxbustibles.com.co
Cra. 68D No. 29B - 86 Ofc. 829
Bogotá, D.C. - Colombia
www.biomax.co



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Esta Notaría hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por José A. Peña Chib quien exhibió la C.C. 00413680 de 08/11 y Tarjeta Profesional No. — C.S.J., y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas.

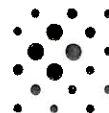


Indice Derecho

Firma
Bogotá D.C.

08 AGO 2011





Bogotá D.C., 8 de Agosto de 2011

BIO-

Señores:
NOTARIA
E. S. D.

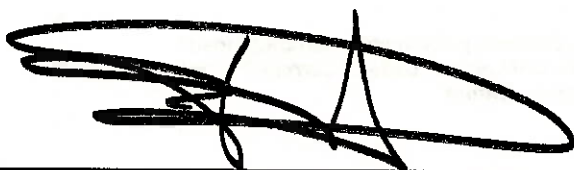
Ref. Hipoteca abierta sin límite de cuantía de JUAN DE DIOS
LAGARCHA MURILLO a favor de BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.



Apreciados Señores:

Por medio de la presente, me permito informar que únicamente para efectos de liquidación de derechos notariales, registrales y fiscales la hipoteca constituida por JUAN DE DIOS LAGARCHA MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16490608, se estima en una cuantía que inicia con la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000).

Atentamente,

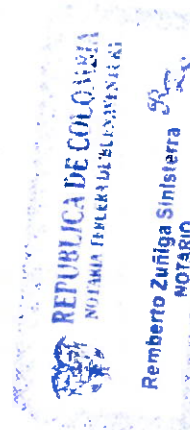


JUAN DAVID PEÑA URIBE

C.C. 80413680

Representante Legal (Segundo Suplente) de Biomax Biocombustibles S.A.

NIT 830.136.799 - 1



Bogotá, Laura Mendivil/Biomax S.A.



BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.
ESTACIONES DE SERVICIO
PBX: 427 50 93 Fax: 427 50 35
info@biocombustibles.com.co
Cra. 68D No. 25B - 86 Ofc. 829
Bogotá, D.C. - Colombia
www.biomax.co

EL JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA

URC-07676-2011

CERTIFICA :

Que el(la) Sr. (Sra.) JUAN MURILLO, identificado con CC o NIT No. 16490608 propietario del Inmbueble con ficha catastral 010209570003000 ubicado en LO , avaluado en 329,398,000.00 se encuentra a paz y salvo con el impuesto predial unificado

Dado en Buenaventura a los (08) días del mes de Agosto de 2011

Observación :
VIGENCIA 31-12-2011

Tulio Hurtado Reina
Tesorero Municipal

Proyectó : MARIA NELA CAICEDO ANGULO Hora : 11:40:54 Fecha : 08-08-2011



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Distrital de Buenaventura
Secretaría de Infraestructura Vial
Nit: 890.399.045-3

0450-1217-2011

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR (A: MURILLO JUAN DE DIOS

C.C O NIT: 16.490.608

DIRECCION: K 66 CALLE 6ª

BARRIO: EL BOLIVAR

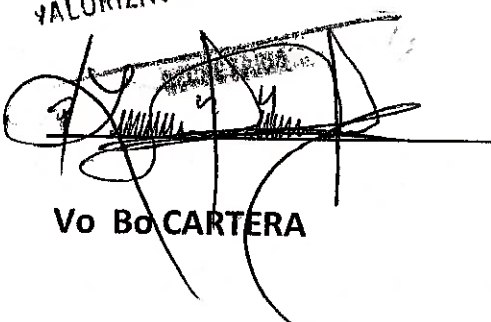
ESTA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE VALORIZACION DISTRITAL.

Observación:

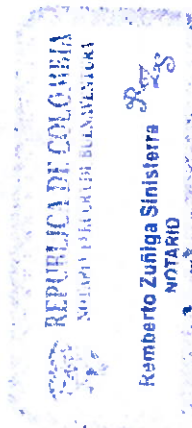
FECHA: 16 DE AGOSTO DE 2011 VALIDO HASTA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011



AMARILDO IBARGUEN REYES
Secretario de Infraestructura Vial



Vo Bo CARTERA

CARRERA 18 CON CALLE 4 BARRIO EL JORGE
TELEFONO 2434449





REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DE BUENAVENTURA

fiel y primera copia de la Escritura pública No. 640
del 16 de Agosto de 2011 tomada de
su original, que expido y autoriza en 11 hojas útiles
Con destino al ACREEDOR Blomax Bio combustibles S.A.
esta copia PRESTA MERITO EJECUTIVO para exigir el pago
de la obligación (Artículo 42 del Decreto 2163 de 1970).
ventura, Agosto 17 / 2011.

Remberito Zuñiga Sinisterra
NOTARIO TERCERO DE BUENAVENTURA





01



* 1 0 9 6 1 6 3 8 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE,

17 DE AGOSTO DE 2011

HORA 08:34:05

R032311795

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS Y DERIVADOS. 16) LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASESORIA A COMPAÑIAS DEDICADAS A LA DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES Y A LA FABRICACION Y DISTRIBUCION DE LUBRICANTES, EN LAS SIGUIENTES AREAS: AREA DE MERCADEO Y VENTAS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. AREA FINANCIERA Y DE CONTABILIDAD. AREA OPERATIVA. AREA DE SISTEMAS. AREA DE PLANEACION. AREA DE AUDITORIA EXTERNA. AREA DE RECURSOS HUMANOS. AREA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS. 17) LA COMPRAVENTA, COMERCIALES DISTRIBUCION INTERMEDIACION Y LA TRANSFORMACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, YA SEAN NACIONALES EXTRANJEROS, EN ESPECIAL PERFILES LAMINAS, REDONDOS, ALAMBRES, MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS Y DEMAS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION DEL ACERO. MATERIALS PARA LA CONSTRUCCION, ASI MISMO, PODRA COMPRAR, VENDER RECIBIR O ENTREGAR EN PARTICIPACION, DISTRIBUIR, IMPORTAR O EXPORTAR LOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL ACERO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION. 18) LA INVERSION O PARTICIPACION EN SOCIEDADES INDEPENDIENTEMENTE DE SU OBJETO SOCIAL. 19) LA INVERSION DE EXCEDENTES DE TESORERIA EN LA ADQUISICION DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL, BONOS, TITULOS O CERTIFICADOS NEGOCIABLES, O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR, Y LA ENAJENACION, CESION O NEGOCIACION DE TODOS ELLOS. 20) LA ACEPTACION Y EJERCICIO DE REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES, AGENCIAS CONCESIONES O EL DESARROLLO DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL O LA CONTRATACION DE ESAS ACTIVIDADES CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. 21) LA PRESTACION DE SERVICIOS CUALQUIERA QUE FUERE LA NATURALEZA DE ELLOS. 22) LA CELEBRACION DE CUALQUIER CONTRATO DE ASOCIACION, AGRUPACION O COLABORACION EMPRESARIAL ASI COMO DE CUALQUIER ACUERDO DE INTERMEDIACION COMERCIAL. 23) LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION, BIEN SEA COMO SOCIO GESTOR, O COMO SOCIO OCULTO. 24) EL OTORGAMIENTO O ADQUISICION DE FRANQUICIAS O DE CUALQUIER TIPO DE ACUERDO DE CONCESION. 25) LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE MUTUO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY. 26) GESTIONAR, INVERTIR, PARTICIPAR, HACER PARTE DE, O INTERVENIR EN, CARTERAS COLECTIVAS, FONDOS DE CAPITAL PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJEROS, PUDIENDO, ENTRE OTRAS, SER SUScriptor O FUNGIR COMO GESTOR PROFESIONAL, SIN QUE LO UNO EXCLUYA LO OTRO, ASI COMO RECIBIR RECURSOS DE DICHOS FONDOS O CARTERAS COLECTIVAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES O PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. 27) CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE OBJETO SOCIAL PODRA REALIZARSE TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES O CON EL CONCURSO DE TERCEROS. EN DESARROLLO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL PODRA PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES, PARTICIPAR EN PROCESOS DE FUSION O ESCISION O CUALQUIER TIPO DE REORGANIZACION ADMINISTRATIVA O EMPRESARIAL, REALIZAR OPERACIONES DE CREDITO (ACTIVAS O PASIVAS) Y CELEBRAR CUALQUIER CONVENIO DE GARANTIA; YA SEA EN EL PAIS

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DE INVENTURA
Nelly Zúñiga Sinisterra
2011

O EN EL EXTERIOR Y EN GENERAL TODOS LOS NEGOCIOS, ACTOS Y OPERACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O COMERCIALES, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$12,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 250,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$50.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$9,600,584,450.00
NO. DE ACCIONES : 192,011,689.00
VALOR NOMINAL : \$50.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$9,600,584,450.00
NO. DE ACCIONES : 192,011,689.00
VALOR NOMINAL : \$50.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 24 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01415499 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SANCHEZ BENITEZ PEDRO EMILIO	C.C. 000000079557635
SEGUNDO RENGLON SOTO HURTADO HECTOR JOSE	C.C. 000000017100000
TERCER RENGLON VELASCO MUSSON JUAN MANUEL	C.C. 000000079143148
CUARTO RENGLON APPOURCHAUX ERIC	C.E. 000000000359500
QUINTO RENGLON TRUJILLO JARAMILLO OSCAR	C.C. 000000071584158

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE Y HASTA TRES (3) SUPLENTE DEL PRESIDENTE, QUE SERAN SUS REPRESENTANTES LEGALES ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN AÑO. EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTE PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO, POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

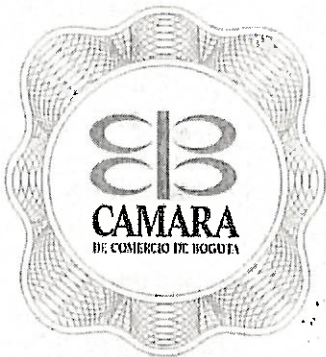
** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000009 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE MAYO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01067637 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SANCHEZ BENITEZ RAMIRO HERNANDO	C.C. 000000079524373

QUE POR ACTA NO. 73 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01394197 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE VEGA JARAMILLO ANDRES	C.C. 000000080419516



01



* 1 0 9 6 1 6 3 8 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE,

17 DE AGOSTO DE 2011 HORA 08:34:05

R032311795

PAGINA: 3 de 4

QUE POR ACTA NO. 83 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01416688 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

PEÑA URIBE JUAN DAVID

C.C. 000000080413680

QUE POR ACTA NO. 73 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01394197 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

GAMEZ CASTRO LUIS EDUARDO

C.C. 000000019388038

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS SOCIALES, PUDIENDO DELEGARLA EN LO SUPLENTE. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE TERCEROS Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO CONSTITUIR MANDATARIOS O APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 4. CELEBRAR LIBREMENTE LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SALVO LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 5. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTEMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS. 6. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 7. PRESENTAR LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES MENSUALES DE PRUEBA. 8. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. 9. PRESENTAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DESTINADO A ASAMBLEA GENERAL, JUNTO CON EL ESTADO DE RESULTADOS Y EL (SIC) DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DEMÁS ANEXOS EXPLICATIVOS. 10. RENDIR CUENTAS EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. 11. SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS QUE LA SOCIEDAD TENGA CON TERCEROS, SOMETIDO A LAS LIMITACIONES DE CUANTÍA O PREVISTAS EN EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS. 12. NOMBRAR Y REMOVER LOS FUNCIONARIOS CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 13. VELAR PORQUE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA CUALQUIER IRREGULARIDAD O FALTA GRAVE EN QUE INCURRIEREN. 14. EJECUTAR LA POLÍTICA LABORAL DE LA EMPRESA. 15. CREAR, AFILIAR, VINCULAR E INSCRIBIR ANTE QUIEN CORRESPONDA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL. 16. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA

COMPANIA Y EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 9 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01376932 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL

IDENTIFICACION

SANDOVAL ROJAS ARISTIDES

C.C. 000000093372038

REVISOR FISCAL SUPLENTE

SIMBAQUEVA VALERO JOSE JAIR

C.C. 000000019374170

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01375769 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

IDENTIFICACION

GRANT THORNTON ULLOA GARZON &
ASOCIADOS. LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR
SU RAZON SOCIAL COMPLETA O PODRA,
INDISTINTAMENTE, EMPLEAR LOS NOMBRES DE
GRANT THORNTON, O EL DE ULLOA GARZON &
ASOCIADOS

LTDA N.I.T. 000008000015411

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITO EL 11 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01503422 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A QUE PODRA UTILIZAR LA SIGLA BIOMAX S.A O LA SIGLA BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- C I BIOMAX OPERADOR LOGISTICO SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2011-06-29

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01349397 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A QUE PODRA UTILIZAR LA SIGLA BIOMAX S.A O LA SIGLA BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- GNE SOLUCIONES SA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 4 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01442992 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A QUE PODRA UTILIZAR LA SIGLA BIOMAX S.A O LA SIGLA BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- VECINO S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITO EL 15 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01461044 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A QUE PODRA UTILIZAR LA SIGLA BIOMAX S.A O LA SIGLA BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BRIO DE COLOMBIA S A



01



* 1 0 9 6 1 6 3 8 6 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE ,

17 DE AGOSTO DE 2011

HORA 08:34:05

R032311795

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL****
QUE LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA BAJO EL NO. 0134939 DEL LIBRO IX, FUE CONFIGURADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2009.

CERTIFICA:

***** ACLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL *****
SE ACLARA EL REGISTRO NO 01442992 DEL 4 DE ENERO DE 2011 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL SE CONFIGURÓ EL 14 DE DICIEMBRE 2010.

*****ACLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL*****
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2011 CON EL NO. 01461044 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ DESDE EL 22 DE FEBRERO DE 2011.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE MARZO DE 2004
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE JUNIO DE
2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

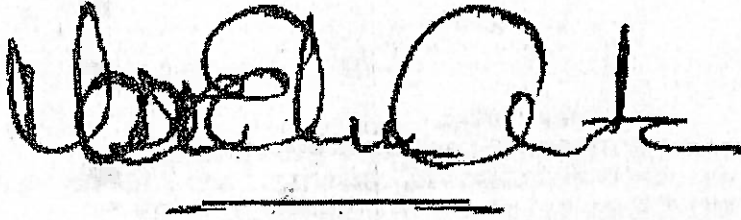
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Nelly Zúñiga Sinisterra
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

VALOR : \$ 3,700.

DE CONFORMIDAD CON, EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end. Below the signature is a short horizontal line.

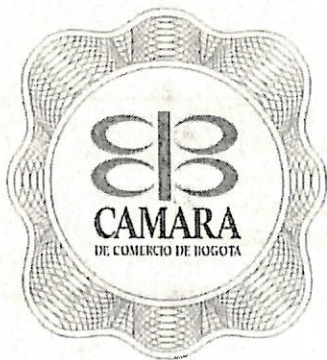
0004783 2008/11/06 0048 BOGOTA D.C. 2008/11/11 01255219
1724 2009/07/13 0073 BOGOTA D.C. 2009/07/17 01313501
781 2010/04/06 0004 BOGOTA D.C. 2010/04/14 01375766
2299 2010/10/13 0014 BOGOTA D.C. 2010/10/13 01421465
0803 2011/05/05 0014 BOGOTA D.C. 2011/05/10 01477371

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
31 DE DICIEMBRE DE 2096 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN:
1) EL ALMACENAMIENTO DE Y LA ADMINISTRACION Y MANEJO A CUALQUIER
TITULO DE COMBUSTIBLES DE PROPIEDAD DE TERCEROS; 2) LA DISTRIBUCION
MAYORISTA DE COMBUSTIBLES, A TRAVES DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, A
OTROS DISTRIBUIDORES MAYORISTAS, A LOS DISTRIBUIDORES MINORISTAS O AL
GRAN CONSUMIDOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY Y SUS
REGLAMENTOS; 3) LA DISTRIBUCION MINORISTA DE COMBUSTIBLES, COMO
COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL UTILIZANDO VEHICULOS TIPO CARROCERIA
TANQUE. 4) EL MONTAJE, CONSTRUCCION Y EXPLOTACION COMERCIAL DE PLANTAS
DE ABASTECIMIENTO Y ESTACIONES DE SERVICIO PARA RECIBO,
ALMACENAMIENTO, VENTA, DISTRIBUCION Y EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y DE
PRODUCTOS PETROQUIMICOS. 5) LA IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION,
COMPRA Y VENTA DE ACEITES, LUBRICANTES, BASES Y ADITIVOS UTILIZADOS EN
AUTOMOTORES Y MAQUINARIA EN GENERAL. 6) LA IMPORTACION DE COMBUSTIBLES
PARA CONSUMO O DISTRIBUCION DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN ZONAS
DE FRONTERA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES
CORRESPONDIENTES. 7) LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS
ENERGETICOS DE CUALQUIER ORDEN, SEAN EXISTENTES POR EXPLORACION,
EXPLOTACION, ELABORACION, FABRICACION, REFINACION Y PRODUCCION DE
PETROQUIMICOS, SEAN IMPORTADOS O QUE SE LLEGUEN A PRODUCIR, TALES COMO
GAS O ALCOHOL Y LOS QUE SE LLEGUEN A DESCUBRIR, ASI COMO LA
COMERCIALIZACION DE REPUESTOS, LLANTAS, BATERIAS Y EN GENERAL INSUMOS
PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ. 8) LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA Y
VENTA DE EQUIPOS RELACIONADOS CON ESTACIONES DE SERVICIO DEDICADAS A
LA DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES; 9) LA FABRICACION Y
VENTA DE FILTROS PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA Y EN GENERAL DE
CUALQUIER TITULO DE FILTROS PARA MAQUINARIA EMPLEADA PARA TRANSPORTE,
CONSTRUCCION, MINERIA EN INDUSTRIA EN GENERAL, ASI MISMO, LA SOCIEDAD
PODRA DESARROLLAR OTRAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES; Y DE
ASESORIA TECNICA RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE
TALES EQUIPOS, ASI COMO SU IMPORTACION Y EXPORTACION 10) LA PRESTACION
DE SERVICIOS DE LUBRICACION, LAVADO GENERAL Y/O DE MOTOR, CAMBIO Y
REPARACION DE LLANTAS, ALINEACION Y BALANCEO, SERVICIO DE DIAGNOSTICO,
TRABAJOS MENORES DE MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DEMAS SERVIDOS AFINES:
11) LA VENTA DE GLP EN CILINDROS PORTATILES CON DESTINO AL SERVICIO
PUBLICO DOMICILIARIO; DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACION ESPECIFICA QUE
ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. 12) LA CREACION,
ADMINISTRACION Y OPERACION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS
A, (I) LA COMPRA Y VENTA DE VIVERES; (II) EXPENDIO DE COMIDAS RAPIDAS;
(III) TIENDAS DE VIDEOS; (IV) CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ; ASI
COMO LA ADMINISTRADOR DE CAJEROS AUTOMATICOS Y OTROS SERVICIOS AFINES
A ESTOS. 13) LA DISTRIBUCION DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (G.N.C.) PARA
VEHICULOS AUTOMOTORES, DE CONFORMIDAD CON REGLAMENTACION EXPEDIDA POR
EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, ASI COMO LA CREACION ADMINISTRACION
Y OPERACION DE TALLERES DE CONVERSION A GAS NATURAL. 14) LA
COMERCIALIZACION LOCAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS 15) LA
EXPLORACION, EXPLOTACION, TRANSPORTE, REFINACION, ELABORACION COMPRA,



01



* 1 0 9 6 1 6 3 8 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

17 DE AGOSTO DE 2011

HORA 08:34:05

R032311795

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DE BIENVENTURA

Nelly Zúñiga Sinisterra
NOTARIO ENCARGADA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A QUE PODRA UTILIZAR LA SIGLA BIOMAX S.A O LA SIGLA BIOCOMBUSTIBLES S.A

N.I.T. : 830136799-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01352875 DEL 9 DE MARZO DE 2004

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Calle 18 A No 68 D 74
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@biomax.co

DIRECCION COMERCIAL : Calle 18 A No 68 D 74

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@biomax.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000982 DE NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00924022 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FERREPEL S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000941 DE NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01050217 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FERREPEL S A POR EL DE: BIOCOMBUSTIBLES S A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1724 DE NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01313501 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BIOCOMBUSTIBLES S A POR EL DE: BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A QUE PODRA UTILIZAR LA SIGLA BIOMAX S.A O LA SIGLA BIOCOMBUSTIBLES S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0004927	2004/08/20	0045	BOGOTA D.C.	2004/08/26	00949703
0002535	2005/06/03	0045	BOGOTA D.C.	2005/06/13	00995644
0000941	2006/04/07	0048	BOGOTA D.C.	2006/04/18	01050217
0000941	2006/04/07	0048	BOGOTA D.C.	2006/04/18	01050218
0003635	2006/09/05	0048	BOGOTA D.C.	2006/10/03	01082420
0003174	2007/11/29	0062	BOGOTA D.C.	2007/12/03	01174557
0000090	2008/01/17	0062	BOGOTA D.C.	2008/02/07	01189252
0001900	2008/07/09	0073	BOGOTA D.C.	2008/08/08	01233944

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DE BIENVENTURA
Romerto Zúñiga Sinisterra
NOTARIO



ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
NIT. 890.399.045-3

NORMA URBANA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CERTIFICADO DE USOS No.

001 - NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL USUARIO

MURILLO LARGACHA JUAN DE DIOS
Primer Apellido Segundo Apellido Nombres
C.C. o NIT No. 16,490,608 DE: BUENAVENTURA

002 - DIRECCIÓN DEL PREDIO

Calle	Carrera	Diagonal	Transversal	Número	3
6a	66A				BOLIVA

003 - CLASIFICACIÓN DEL SUELO

1- ☒ Urbano 2- ☐ Suburbano 3- ☐ Expansión 4- ☐

004 - CONFORME AL ACUERDO No. 003 DE MAYO DEL 2001 (PLANE ORDENAMIENTO TERRIT) EL PREDIO ESTÁ UBICADO EN:

- 1- Zona residencial
- 2- Zona múltiple AMV-2 ZONA MULTIPLE VIAL A CONSOLIDAR
- 3- Zona institucional RESOLUCION DE DESAFECTACION No 009
- 4- Zona especial
- 5- Zona de abastecimiento y depósito
- 6- Zona industrial
- 7- Zona de estudio y reserva

005 - OBSERVACIONES

USOS DEL SUELO DE LAS AREA DE ACTIVIDAD 26
.MÚLTIPLE
.Usos Principales
En las Zonas Múltiples Centrales AMC-1 y AMC-2
Viales: AMV-1, AMV-2 y AMV-3 y locales AML-1 hasta
.AML-8
.Establecimientos Residenciales
Clases 1 y 2 : Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar y
.Multifamiliar
Establecimientos Comerciales: Comercio predio a
predio y por Departamentos o Centros Comerciales
Clases 1 y 2 : G-52- Comercio al por menor excepto el
.comercio de vehículos automotores
G-54- Motocicletas, reparación de efectos personales
y enseres domésticos
G-50- Ventas, mantenimiento y reparación de
vehículos automotores y motocicletas, ventas al por
menor de
.combustible para automotores
.H-55- Hoteles
.H-56- Restaurantes, bares y cantinas
.J- Intermediación Financiera
K- Actividades inmobiliarias, empresariales y de
.alquiler
O-911- Actividades de organizaciones empresariales
.profesionales y de empleadores
.O-912- Actividades de sindicatos
O-921- Actividades de cinematografía, radio y
.televisión y otras actividades de entretenimiento
.Establecimientos de Servicios Recreacionales
Clases 1 y 2 : O-9219- Otras actividades de
.entretenimiento
O-923- Actividades de bibliotecas, archivos y Museos
.Establecimientos de Servicios Institucionales

Establecimientos Comerciales:
Clases 1 y 2 : Comercio predio a predio y por
Departamentos o centros comerciales.
G-52- Comercio al por menor excepto el
comercio de vehículos automotores.
G-54- Motocicletas, reparación de efectos
personales y enseres domésticos.
G-50- Ventas, mantenimiento y reparación
de vehículos automotores y Motocicletas, ventas al por
menor de
combustible para automotores.
H-55- Hoteles.
H-56- Restaurantes, bares y cantinas.
J- Intermediación financiera
K- Actividades inmobiliarias, empresariales y de
alquiler.
O-911- Actividades de organizaciones
empresariales, profesionales y de empleadores.
O-912- Actividades de sindicatos.
O-921- Actividades de cinematografía, radio
y televisión y otras Actividades de entretenimiento.
Establecimientos de Servicios Recreacionales e
institucionales:
Clases 1 y 2 : Para servicios Recreacionales
O-9219- Otras actividades de
entretenimiento.
O-923- Actividades de bibliotecas, archivos y
museos.
Clases 1,2 y3: Para servicios Institucionales
L- Administración Pública y defensa.
M- Enseñanza.
N- Actividades de servicios sociales y de
salud.

Usos Restringidos.
Establecimientos de Servi
Clase 1: I- Transporte, comunicaciones, servicios
comunicaciones, servicios
combustión, similares,
G- Abaste
E- Suministr de elect
y agua.
O-90- Eliminac
aguas residua
saneamie
similares.
Establecimientos Comerc
Clase 4 : Comercio predio a predio
56; J, Q
O-911, 912, 9
Establecimientos Residencia
Clase 3 : Desarrollos de conjun
Usos no Permitidos:
Establecimientos de Servicios Espe
Clases 2, 3 y 4 : G-5330 Venta al por
combustibles sólidos, líquidos
gaseosos y de p
A-1511 (part
G-516 y 517 (part
G-516- Venta al por
primas agropecua
anim
G-517- Venta al por
bebidas y tabaco
L-7523
O-9303- Pompe

Aprobado por:
Juan Carlos Lopez Truque
Coordinador grupo Planif. Territorial

VoBo.
Cenén Grueso Simistera
Director de Planeación

Fecha
19-09-20



ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

NIT. 890.399.045-3

LINEA DE PARAMENTO No. 078

OFICINA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

001 - NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL USUARIO

MURILLO

LARGACHA

JUAN DE DIOS

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombres

C.C. o NIT No. 16,490,608

DE: BUENAVENTURA

002 - DIRECCIÓN DEL PREDIO

Calle	Carrera	Diagonal	Transversal	Número	Barrio
6a	66A				BOLIVAR

003 - DIMENSIONES Y AREA DEL PREDIO

Frente por:	Dim. frente	Dim. Fondo	Área total:	Esquina por:	Dist. esquina
CALLE 6a	74.34	60.87	5475	CARRERA 66A	ESQUINA

004 - LEGALIZACIÓN DEL PREDIO

1- No. Catastral 0102-0957-0003-000

3- Certificado de tradición

372-48622

2- Escritura 905 DE JUNIO DE 2011

4- Paz y salvo municipal

URC-07676-2011

005 - DEMARCACIÓN

Por la CALLE 6a	Por la	Por la	Por la
Calzada 7.25 M	Calzada M	Calzada M	Calzada M
Material	Material	Material	Material
Andén 1.50 M	Andén M	Andén M	Andén M
Zona verde 3.00 M	Zona verde M	Zona verde M	Zona verde M
Antejardín M	Antejardín M	Antejardín M	Antejardín M
T. a ceder 4,5 M	T. a ceder M	T. a ceder M	T. a ceder M

005 - NORMATIVIDAD

REQUERE PROYECTO APROBADO POR LA CURADURIA URBANA, VOLADIZOS POR TODOS LOS COSTADOS DE LA CALLE 6a, 1.20 METRO
REQUIERE AISLAMIENTOS DE LOS CUERPOS DE AGUA, O MANEJO DE LOS MISMOS AREA LIBRE DESDE EL PRIMER PISO 15%. LO
ANTEJARDINES, LAS AREAS VERDES LOS ANDENES LAS AREAS DE RESERVA VIAL, FERREA Y DE CUERPOS DE AGUA, NO SON AREA
CONSTRUIBLES, PLANOS, VALLAS Y AVISOS PREVENTIVOS EN OBRA, LAS NORMAS AQUI CONSIGNADAS SON DE OBLIGATORIO
(VER CROQUIS) CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS CURADURIAS Y LOS USUARIOS EN LAS RESPECTIVAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION.

Aprobado por:

Juan Carlos Lopez Truque

Coordinador grupo Planif. Territorial

VoBo.

Cenen Grueso Sinisterra

Director de Planeación

Fecha

19-09-2011

Vigencia:

1 AÑO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUENAVENTURA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221108942667616710

Nro Matrícula: 372-48627

Pagina 1 TURNO: 2022-372-1-14896

Impreso el 8 de Noviembre de 2022 a las 12:39:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 372 - BUENAVENTURA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: BUENAVENTURA VEREDA: BUENAVENTURA

FECHA APERTURA: 10-06-2011 RADICACIÓN: 2011-372-6-2360 CON: ESCRITURA DE: 10-06-2011

CODIGO CATASTRAL: **01-02-0957-0001-000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO con extensión de 5.475,56M2. cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 905, 10/6/2011, NOTARIA SEGUNDA de BUENAVENTURA. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION 01.- REGISTRO DE FECHA 20-02-57. ESCRITURA. # 911 DE FECHA 29-12-56. NOTARIA UNICA DE BUENAVENTURA. FALSA TRADICION. COMPRAVENTA. DE: CHAVEZ, JOSE. A: MADROÑERO, MAGDALENA. 02.- REGISTRO DE FECHA 29-03-66. RESOLUCION. # 000019 DE FECHA 21-03-66. ORIGINARIA DE LA GOBERNACION. MODO ADQUISICION. ADJUDICACION. DE: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA. A: MADROÑERO, MAGDALENA. 9.- ESCRITURA 1462 DEL 24/4/2001 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CALI REGISTRADA EL 26/5/2011 POR COMPRAVENTA DE: ELADIO HOYOS ARIAS, A: JUAN DE DIOS MURILLO LARGACHA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 372-1517. -- 8.- ESCRITURA 1462 DEL 24/4/2001 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CALI REGISTRADA EL 26/5/2011 POR ACLARACION DE: ELADIO HOYOS ARIAS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 372-1517. -- 07.- SENTENCIA 975, DEL 10/9/1999 JUZGADO 4 DE FAMILIA DE CALI REGISTRADA EL 25/10/1999 POR ADJUDICACION SUCESION DE: ROBERTO ARISTIZABAL LOPEZ, A: ELADIO HOYOS ARIAS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 372-1517. -- 06.- OFICIO 1055, DEL 10/8/1993 JUZGADO 3 DE FAMILIA. DE CALI REGISTRADA EL 17/9/1993 POR CANCELACION SENTENCIA SUCESION. DE: ROBERTO ARISTIZABAL LOPEZ, A: ELADIO LOYOS ARIAS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 372-1517, -- 04.- SENTENCIA S/N, DEL 10/8/1989 JUZGADO 10 CIVIL CTO. DE CALI. REGISTRADA EL 30/8/1989 POR ADJUDICACION SUCESION. DE: ROBERTO ARISTIZABAL LOPEZ, A: ELADIO HOYOS ARIAS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 372-1517. -- 03.- ESCRITURA 2962, DEL 3/8/1978 NOTARIA 4 DE CALI REGISTRADA EL 23/8/1978 POR ACLARACION ESCRIT. #3.236 DE FECHA 10-09-71. EN CUANTO A LOS NOMBRES DE LOS COLINDANTES Y LINDEROS. DE: ROBERTO ARISTIZABAL LOPEZ, DE: ELADIO HOYOS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 372-1517. -- 02.- ESCRITURA 3236, DEL 10/9/1971 NOTARIA 4 DE CALI REGISTRADA EL 23/9/1971 POR COMPRA- VENTA DE: TRANSPORTE PACIFICO LTDA, A: ROBERTO ARISTIZABAL, A: ELADIO HOYOS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 372-1517, -- 01.- ESCRITURA 290, DEL 22/4/1966 NOTARIA UNICA DE BUENAVENTURA REGISTRADA EL 24/5/1966 POR COMPRA-VENTA DE: MAGDALENA MADROÑERO, A: TRANSPORTE PACIFICO LTDA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 372-1517. -1.- RESOLUCION 956 DEL 21/9/2006 ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA 1 DE BUENAVENTURA REGISTRADA EL 8/6/2011 POR COMPRAVENTA DE: MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, A: JUAN DE DIOS MURILLO LARGACHA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 372-48622. --

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 66 # 6 - 22 BARRIO, BOLIVAR. COMUNA 10

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

372 - 48622



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUENAVENTURA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221108942667616710

Nro Matrícula: 372-48627

Pagina 2 TURNO: 2022-372-1-14896

Impreso el 8 de Noviembre de 2022 a las 12:39:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

372 - 1517

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-06-2011 Radicación: 2011-372-6-2360

Doc: ESCRITURA 905 DEL 10-06-2011 NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MURILLO LARGACHA JUAN DE DIOS

CC# 16490608 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-08-2011 Radicación: 2011-372-6-3809

Doc: ESCRITURA 640 DEL 16-08-2011 NOTARIA TERCERA DE BUENAVENTURA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA BOLETA FISCAL.#001-08-10000167029. 16-08-2011.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO LARGACHA JUAN DE DIOS

CC# 16490608 X

A: BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-01-2013 Radicación: 2013-372-6-132

Doc: ESCRITURA 51 DEL 18-01-2013 NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBE BOLETA FISCAL.#001-01-1000333015/2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO LARGACHA JUAN DE DIOS

CC# 16490608 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-02-2017 Radicación: 2017-372-6-263

Doc: ESCRITURA 6926 DEL 30-12-2016 NOTARIA CUARTA DE CALI

VALOR ACTO: \$766,853,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION BOLETA FISCAL: 109-02-1000825015/2017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO LARGACHA JUAN DE DIOS

CC# 16490608

A: MURILLO COROZO JOSUE JUAN ANDRES

NU# X

A: MURILLO GARCIA LILI ANGEL

CC# 1007758309 X

A: MURILLO PLACIDES ANGIE VANESSA

X MENOR

A: MURILLO PLACIDES MAYRA VIVIANA

CC# 1111788633 X

A: MURILLO PLACIDES YULIETH TATIANA

CC# 1111800547 X

A: MURILLO RODRIGUEZ JUAN DAVID

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-12-2017 Radicación: 2017-372-6-2585

Doc: ESCRITURA 2381 DEL 04-12-2017 NOTARIA QUINCE DE CALI

VALOR ACTO: \$516,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50% QUE POSEEN. - BOLETA FISCAL: 001-12-1000944383/2017



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUENAVENTURA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221108942667616710

Nro Matrícula: 372-48627

Pagina 3 TURNO: 2022-372-1-14896

Impreso el 8 de Noviembre de 2022 a las 12:39:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO PLACIDES ANGIE VANESSA

CC# 1007825241

DE: MURILLO PLACIDES MAYRA VIVIANA

CC# 1111788663

DE: MURILLO PLACIDES YULIETH TATIANA

CC# 1111800547

A: GNE SOLUCIONES S.A.S.

NIT# 9000728474X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-12-2017 Radicación: 2017-372-6-2586

Doc: ESCRITURA 2366 DEL 01-12-2017 NOTARIA QUINCE DE CALI

VALOR ACTO: \$344,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 33.33% QUE POSEEN. - BOLETA FISCAL: 001-12-1000943071/2017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO GARCIA LILI ANGEL

CC# 1007758309

DE: MURILLO RODRIGUEZ JUAN DAVID

CC# 1111818770

A: GNE SOLUCIONES S.A.S.

NIT# 9000728474X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-04-2018 Radicación: 2018-372-6-772

Doc: OFICIO 0325 DEL 12-04-2018 JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL RADICACIÓN: 2015-00084-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MONTAÑO TOMAS

CC# 16465349

A: MURILLO COROZO JOSUE JUAN ANDRES

X NUIP.1111763755

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 50829

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: 2017-372-3-260 Fecha: 01-12-2017

TODO LO CORREGIDO VALE ARTICULO 59 DE LA LEY 1579 DE 2012, SE CORRIJE SUPRIMIENDO CUATRO DE LAS PERSONAS QUE APARECEN ESCRITURAS QUE NO DEBE DE IR EN ESTE FOLIO, SEGÚN RESOLUCIÓN 73 DEL 01-12-2017 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 2 Radicación: 2018-372-3-94 Fecha: 10-05-2018

TODO LO CORREGIDO VALE ARTICULO 59 DE LA LEY 1579 DE 2012, SE CORRIÓ UNA LETRA DEL NOMBRE LOSUE POR JOSUE, SEGÚN RESOLUCIÓN 071 DEL 10-05-2018.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-372-3-248 Fecha: 18-08-2011

TODO LO CORREGIDO VALE, ART. 35. DCTO 1250/70.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2013-372-3-348 Fecha: 02-08-2013



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUENAVENTURA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221108942667616710

Nro Matrícula: 372-48627

Pagina 4 TURNO: 2022-372-1-14896

Impreso el 8 de Noviembre de 2022 a las 12:39:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

TODO LO CORREGIDO VALE. ART 35. DCTO 1250/70.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-372-1-14896

FECHA: 08-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ANYELA PRADO LOPEZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

7 700093 590510



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 372-48627

FICHA CATASTRAL: No. 01-02-0957-0001-000*

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO: BUENAVENTURA * * * * *
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA * * * * *
ZONA: URBANA * * * * *
DIRECCIÓN: CARRERA 66 CALLE 6ª BARRIO BOLIVAR * * *

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO DE LA ESCRITURA: SEISCIENTOS CUARENTA * (640) * *

* * * * *

DIA: DIECISEIS (16) * * * * *

MES: AGOSTO * * * * *

AÑO: DOS MIL ONCE (2.011) * * * * *

NOTARIA DE ORIGEN: TERCERA (3ª) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO O NEGOCIO

ACTO O CONTRATO: HIPOTECA * * * * *

VALOR HIPOTECA: \$30.000.000.00 * * * * *

AVALUÓ CATASTRAL: \$329.398.000.00 mcte * * * *

CONSTITUYENTE Y DEUDOR (A): JUAN DE DIOS MURILLO LARGACHA

C.C. 16.490.608 DIRECCION: CIUDAD 2.000 * * * *

ACREEDOR (A): BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A. NIT. 830.136.799-1

REPRESENTADO POR EL SEÑOR GERMAN ARANGO FLORES C.C.

10.266.207 DIRECCION: BOGOTA * * * * *

EN SU CALIDAD DE APODERADO * * * * *

Las anteriores anotaciones se ajustan a la Resolución No. 1.695 de 2.001, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro En la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los DIECISEIS (16) días del mes de AGOSTO del año Dos Mil Nueve (2.009). Ante el despacho del Doctor REMBERTO ZUÑIGA SINISTERRA, NOTARIO TERCERO (3º) DE BUENAVENTURA, Compareció JUAN DE DIOS MURILLO LARGACHA, colombiano, mayor de

El Vendedor ano de esta
as en hora con 2011
Fdo. sep. 6/2011

edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.490.608 expedida en Buenaventura (Valle), domiciliado y residente en Cali, Obrando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará **EL HIPOTECANTE**, y **GERMAN ARANGO FLORES**, colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali (Valle) identificado con cédula de ciudadanía número 10.266.207 de Manizales, quien obra en nombre y representación de **BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.**, sociedad legalmente constituida por escritura pública número novecientos ochenta y dos (982) de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaria cuarenta y cinco (45) del círculo de Bogotá D.C., identificada con el Nit. **830.136.799-1**, según poder especial debidamente otorgado por el Segundo Suplente del Gerente y Representante legal señor **JUAN DAVID PEÑA URIBE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.413.680 de Bogotá, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y el poder especial, que se protocolizan con el presente instrumento, y quien en lo sucesivo se denominará **LA SOCIEDAD ACREEDORA**, y declararon: **PRIMERO.-** Que **EL HIPOTECANTE** compromete su responsabilidad y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de **LA SOCIEDAD ACREEDORA**, sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en la carrera 66 calle 6ª barrio Bolívar del Municipio de Buenaventura, Valle que tiene un área total de Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados con cincuenta y seis centímetros (5.475,56 mts) y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: en 115,76 metros con la carretera Simón Bolívar; POR EL SUR: en 75,89 metros con carretera Simón Bolívar; POR EL ORIENTE: en 37,62 metros con predio de Carretera Simón Bolívar; POR EL OCCIDENTE: en 70,01 metros con terreno municipal. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 372-48627 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Buenaventura, y la cédula catastral No. 01-02-0957-0001-000.- **Parágrafo: -** No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. **SEGUNDO. TRADICION: -**



ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución; y d) Si EL HIPOTECANTE constituyere garantía en segundo grado sobre el inmueble objeto del presente contrato o en cualquier grado sobre las mejoras o construcciones sobre él levantadas; En caso de

incumplimiento de EL HIPOTECANTE, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de LA SOCIEDAD ACREEDORA ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; 3) Si EL HIPOTECANTE obstaculizare o impidiere de alguna manera a LA SOCIEDAD ACREEDORA, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; 4) Si EL HIPOTECANTE violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. 5) Si se incumpliera cualquiera de las obligaciones surgidas de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión y suministro número 0744/2011, incluyendo pero sin limitarse a la compra del volumen mínimo y total de combustibles líquidos derivados del petróleo a que está obligado con la suscripción del mismo para la Estación de Servicio. **OCTAVO.-** LA SOCIEDAD ACREEDORA, en caso de incumplimiento de EL HIPOTECANTE a cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato o de los documentos que éste respalde, podrá hacer efectivos los pagarés o cualesquiera otros créditos exigibles a cargo de EL HIPOTECANTE, y a favor de LA SOCIEDAD ACREEDORA, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar. **NOVENO-** Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que LA SOCIEDAD ACREEDORA contraiga obligación alguna de hacer préstamos a EL HIPOTECANTE, ni renovaciones de ninguna índole. **DÉCIMO:** Poder Especial: EL HIPOTECANTE, ya identificado por medio del presente instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a LA SOCIEDAD ACREEDORA, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura, por sí mismo o por intermedio de un apoderado firme

la escritura pública, en la cual solicite al señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **LA SOCIEDAD ACREEDORA** cuando se llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **LA SOCIEDAD ACREEDORA** bastará con la manifestación que ésta haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de **EL HIPOTECANTE**. Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que **EL HIPOTECANTE** lleguen a contraer o hayan contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970. **PRESENTE: GERMAN ARANGO FLORES**, apoderado especial de **LA SOCIEDAD ACREEDORA**, quien obra en nombre y representación de **BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.** según poder especial debidamente otorgado por el Segundo Suplente del Gerente y Representante Legal **JUAN DAVID PEÑA URIBE** de **LA SOCIEDAD ACREEDORA** de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró: **PRIMERO.-** Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y demás declaraciones hechas a favor de la sociedad que representa. **SEGUNDO.-** Únicamente para efectos de derechos notariales, registrables y fiscales se estima una cuantía que inicia con la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.)** según carta suscrita por **LA SOCIEDAD ACREEDORA**, la cual se protocoliza. **NOTA: EL NOTARIO INDAGO AL DEUDOR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO SOBRE SI POSEÍA BIEN CON AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, DIJO: QUE ES CASADO CON LA SEÑORA ANDREINA MARISOL COROZO VALENCIA, QUIEN COMPARECE CON EL FIN DE NO SOMETER A AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE GRAVAMEN HIPOTECARIO.-** Ley 258 de 1.996.

.....**ADVERTENCIA**.....

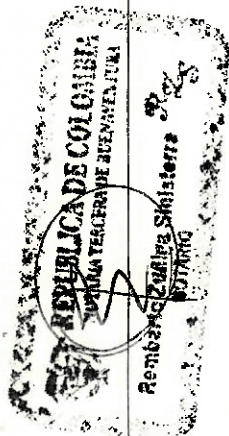
El notario deja constancia de que se advirtió a los comparecientes: **1** Que las declaraciones emitidas por los comparecientes deben corresponder a la verdad; **2** Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; **3.** Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no

que los hubiere negociado, endosado o cedido a LA SOCIEDAD ACREEDORA o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto. **QUINTO.-** Que EL HIPOTECANTE acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que LA SOCIEDAD ACREEDORA haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan. **SEXTO.-** Que serán de cargo de EL HIPOTECANTE, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de LA SOCIEDAD ACREEDORA, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a LA SOCIEDAD ACREEDORA, los del certificado de tradición y libertad del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, LA SOCIEDAD ACREEDORA queda expresamente autorizada por EL HIPOTECANTE, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por EL HIPOTECANTE, para expedir copia autenticada del presente instrumento. **SÉPTIMO.-** Que LA SOCIEDAD ACREEDORA podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: 1) En caso que EL HIPOTECANTE deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc., a nombre de LA SOCIEDAD ACREEDORA; 2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos: a. Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; b. Si sufriere desmejora o deprecio tales que así desmejorados o depreciados no fueren suficiente garantía para la plena seguridad de LA SOCIEDAD ACREEDORA; y c. Si EL HIPOTECANTE enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de LA SOCIEDAD ACREEDORA o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no



Que el inmueble que se hipoteca resulto del ENGLOBE de dos (2) terrenos de propiedad de EL HIPOTECANTE mediante escritura pública número novecientos cinco (905) del diez (10) de Julio de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Buenaventura que se inscribió al folio de

matricula inmobiliaria No. 372-48627 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura.- **TERCERO. SANAMIENTO:** - Que el inmueble que se hipoteca a favor de LA SOCIEDAD ACREEDORA, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, hipotecas, no obstante lo anterior EL HIPOTECANTE saldrá al saneamiento conforme lo establece la ley. **CUARTO.-** Que la hipoteca que EL HIPOTECANTE, constituye por medio de este instrumento público, garantiza a favor de LA SOCIEDAD ACREEDORA el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen en virtud del contrato de concesión y suministro No. 0744/2011, así como, incluyendo pero sin limitarse, sus posteriores edificaciones, adiciones, aclaraciones, y/ cesiones. Dichas obligaciones pueden ser por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, inversiones, primas comerciales, indemnizaciones, daños y perjuicios, facturas de suministro, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargaos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de LA SOCIEDAD ACREEDORA, por razón de contrato de hipoteca o por cualquier otra causa por la cual queda obligada para con LA SOCIEDAD ACREEDORA ya sea directa o indirectamente ya sea en su propio nombre con otra u otras personas o sociedad, conjunta o separadamente ya se trate de prestamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro genero de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambios, cheques, facturas, ofertas mercantiles debidamente aceptadas por el Deudor, EL HIPOTECANTE, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de LA SOCIEDAD ACREEDORA, directamente o a favor de un tercero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DE BUENAVENTURANelly Zuñiga Sinisterra
NOTARIO ENCARGADAREPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DE BUENAVENTURARembert Zuñiga Sinisterra
NOTARIO

edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.490.608 expedida en Buenaventura (Valle), domiciliado y residente en Cali, Obrando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará **EL HIPOTECANTE**, y **GERMAN ARANGO FLORES**, colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali (Valle) identificado con cédula de ciudadanía número 10.266.207 de Manizales, quien obra en nombre y representación de **BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.**, sociedad legalmente constituida por escritura pública número novecientos ochenta y dos (982) de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaria cuarenta y cinco (45) del círculo de Bogotá D.C., identificada con el Nit. **830.136.799-1**, según poder especial debidamente otorgado por el Segundo Suplente del Gerente y Representante legal señor **JUAN DAVID PEÑA URIBE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.413.680 de Bogotá, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y el poder especial, que se protocolizan con el presente instrumento, y quien en lo sucesivo se denominará **LA SOCIEDAD ACREEDORA**, y declararon: **PRIMERO.-** Que **EL HIPOTECANTE** compromete su responsabilidad y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de **LA SOCIEDAD ACREEDORA**, sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en la carrera 66 calle 6ª barrio Bolívar del Municipio de Buenaventura, Valle que tiene un área total de Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados con cincuenta y seis centímetros (5.475,56 mts) y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: en 115,76 metros con la carretera Simón Bolívar; POR EL SUR: en 75,89 metros con carretera Simón Bolívar; POR EL ORIENTE: en 37,62 metros con predio de Carretera Simón Bolívar; POR EL OCCIDENTE: en 70,01 metros con terreno municipal. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 372-48627 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Buenaventura, y la cédula catastral No. 01-02-0957-0001-000.- **Parágrafo: -** No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. **SEGUNDO. TRADICION: -**

7 700093 590510



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 372-48627

FICHA CATASTRAL: No. 01-02-0957-0001-000

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO: BUENAVENTURA * * * * *

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA * * * *

ZONA: URBANA * * * * *

DIRECCIÓN: CARRERA 66 CALLE 6ª BARRIO BOLIVAR * *

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO DE LA ESCRITURA: SEISCIENTOS CUARENTA * (640) *

* * * * *

DIA: DIECISEIS (16) * * * *

MES: AGOSTO * * * *

AÑO: DOS MIL ONCE (2.011) * * * *

NOTARIA DE ORIGEN: TERCERA (3ª) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO O NEGOCIO

ACTO O CONTRATO: HIPOTECA * * * *

VALOR HIPOTECA: \$30.000.000.00 * * * *

AVALUÓ CATASTRAL: \$329.398.000.00 mcte * * *

CONSTITUYENTE Y DEUDOR (A): JUAN DE DIOS MURILLO LARGACHA

C.C. 16.490.608 DIRECCION: CIUDAD 2.000 * * *

ACREEDOR (A): BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A. NIT. 830.136.799-1

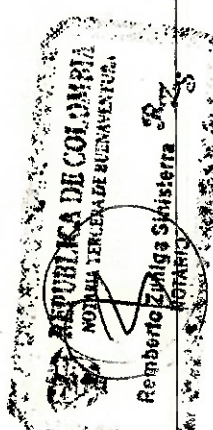
REPRESENTADO POR EL SEÑOR GERMAN ARANGO FLORES C.C.

10.266.207 DIRECCION: BOGOTA * * *

EN SU CALIDAD DE APODERADO * * *

Las anteriores anotaciones se ajustan a la Resolución No. 1.695 de 2.001, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro En la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los DIECISEIS (16) días del mes de AGOSTO del año Dos Mil Nueve (2.009). Ante el despacho del Doctor REMBERTO ZUÑIGA SINISTERRA, NOTARIO TERCERO (3º) DE BUENAVENTURA, Compareció JUAN DE DIOS MURILLO LARGACHA, colombiano, mayor de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO





se ha expresado en este documento; 4) Que, igualmente, deja expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de la escritura en el evento de ser necesario, a la mayor brevedad posible, en la entidad competente.- Se agrega Paz y Salvo Municipal del predio No.01-02-0957-0001-

000 válido hasta diciembre 31 de 2.010 avaluó \$329.398.000.00.- Se agrega Paz y salvo de valorización Municipal No. 0450-1217-2011.= = = = = de 16 = = = de Agosto de 2.011, válido por 30 días.- DERECHOS; \$ 104.62 ORIGINAL \$ 8.400.00 COPIAS ORIGINALES \$ 21.000.00 = = = COPIAS SIMPLES \$ = = = = RECAUDO SUPER \$3.700.00 RECAUDO FONDO \$3.700.00 IVA \$ 21.444.00 TOTAL \$162.866.- RESOLUCIÓN 11621 y 11905 de DICIEMBRE 22 y 30 de 2.010.

.- Se leyó el presente instrumento a los otorgantes quienes después de leído lo aprueba por ante mí el Notario quien de lo actuado da fe, declarando los comparecientes estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una Escritura Pública Aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por enterados y firman en constancia. La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos. 7 700093 590510 - 7 700093 590527 - 7 700093 590534.=

LOS OTORGANTES:



X
JUAN DE DIOS MURILLO LARGACHA
 C.C. 16430608 DE TIERRA
 ESTADO CIVIL CASADO

Siguen firmas *****

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ

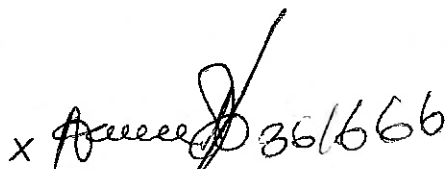
Remberio Zuñiga Sinisterra
 NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ

Nelly Zuñiga Sinisterra
 NOTARIO

Esta hoja hace parte de la escritura pública No.460 de Agosto 16 de 2.011



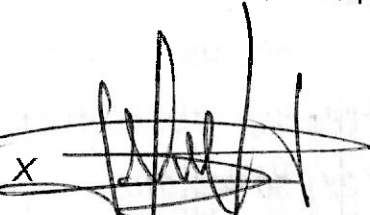
X  361666

ANDREINA MARISOL COROZO VALENCIA

C.C.  361666 DE

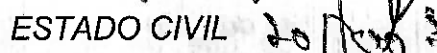
ESTADO CIVIL  CADA



X 

GERMAN ARANGO FLOREZ

C.C.  10766101 DE

ESTADO CIVIL  20/10/03

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BIOCOMBUSTIBLES
S.A. SEGÚN PODER ANEXO

EL NOTARIO



REMBERTO ZUNIGA SINISTERRA
NOTARIO TERCERO

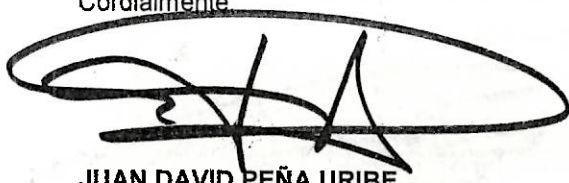
Elaborado Por: Betty

PODER

JUAN DAVID PEÑA URIBE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80413680, obrando en nombre y representación de **BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.**, en mi calidad de Segundo Suplente del Gerente y Representante Legal, Sociedad legalmente constituida por escritura pública número novecientos ochenta y dos (982) de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaria cuarenta y cinco (45) del círculo de Bogotá D.C., identificada con el Nit. 830.136.799-1, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al señor **GERMÁN ARANGO FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10266207 para que en nombre y representación de la sociedad que represento realice todos los trámites correspondientes, para la firma de la escritura pública de **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA** que constituirá **JUAN DE DIOS MURILLO LAGARCHA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16490608, a favor de **BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.**, sobre un lote de terreno ubicado en la Carrera 66 Calle 6 Barrio Bolívar del municipio de Buenaventura, Valle, el cual tiene un área de cinco mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros (5.475.56 Mts2), identificado con la Cédula Catastral 01-02-0957-0001-000 y la Matricula Inmobiliaria 372-48627 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura.

Mi apoderado queda facultado para firmar los documentos aclaratorios necesarios para el perfeccionamiento del mandato, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente mandato, en los términos aquí conferidos.

Cordialmente



JUAN DAVID PEÑA URIBE

C.C. 80413680

Segundo Suplente del Representante Legal de **BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S. A.**

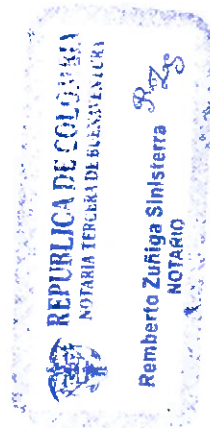
NIT 830.136.799 - 1

Acepto;



GERMÁN ARANGO FLOREZ

C.C. 10266207



Elaboro: Laura Méndez / BIOMAX S.A.



BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.
ESTACIONES DE SERVICIO
PBX: 427 50 93 Fax: 427 50 35
info@biocombustibles.com.co
Cra. 68D No. 29B - 86 Ofc. 829
Bogotá, D.C. - Colombia
www.biomax.co



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Esta Notaría hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por José A. Peña Chib quien exhibió la C.C. 00413680 de 08/11 y Tarjeta Profesional No. — C.S.J., y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas.

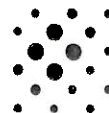


Indice Derecho

Firma
Bogotá D.C.

08 AGO 2011





Bogotá D.C., 8 de Agosto de 2011

BIO-

Señores:
NOTARIA
E. S. D.

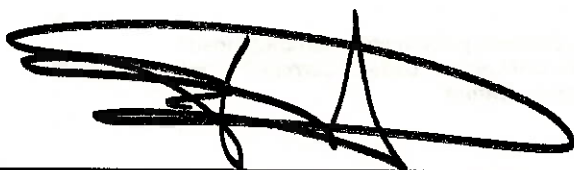
Ref. Hipoteca abierta sin límite de cuantía de JUAN DE DIOS
LAGARCHA MURILLO a favor de BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.



Apreciados Señores:

Por medio de la presente, me permito informar que únicamente para efectos de liquidación de derechos notariales, registrales y fiscales la hipoteca constituida por JUAN DE DIOS LAGARCHA MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16490608, se estima en una cuantía que inicia con la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000).

Atentamente,

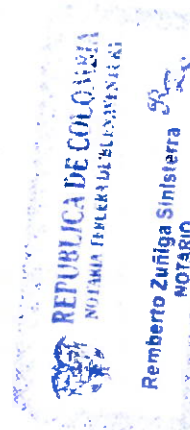


JUAN DAVID PEÑA URIBE

C.C. 80413680

Representante Legal (Segundo Suplente) de Biomax Biocombustibles S.A.

NIT 830.136.799 - 1



Bogotá, Laura Mendivil/Biomax S.A.



BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.
ESTACIONES DE SERVICIO
PBX: 427 50 93 Fax: 427 50 35
info@biocombustibles.com.co
Cra. 68D No. 25B - 86 Ofc. 829
Bogotá, D.C. - Colombia
www.biomax.co

EL JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA

URC-07676-2011

CERTIFICA :

Que el(la) Sr. (Sra.) JUAN MURILLO, identificado con CC o NIT No. 16490608 propietario del Inmbueble con ficha catastral 010209570003000 ubicado en LO , avaluado en 329,398,000.00 se encuentra a paz y salvo con el impuesto predial unificado

Dado en Buenaventura a los (08) días del mes de Agosto de 2011

Observación :
VIGENCIA 31-12-2011

Tulio Hurtado Reina
Tesorero Municipal

Proyectó : MARIA NELA CAICEDO ANGULO Hora : 11:40:54 Fecha : 08-08-2011



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Distrital de Buenaventura
Secretaría de Infraestructura Vial
Nit: 890.399.045-3

0450-1217-2011

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR (A: MURILLO JUAN DE DIOS

C.C O NIT: 16.490.608

DIRECCION: K 66 CALLE 6ª

BARRIO: EL BOLIVAR

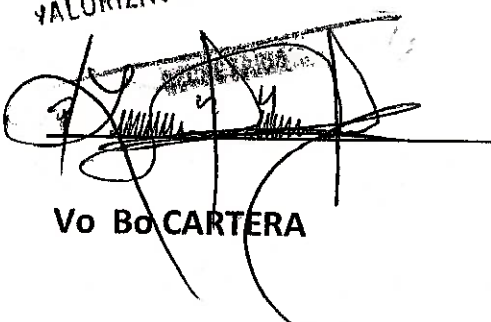
ESTA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE VALORIZACION DISTRITAL.

Observación:

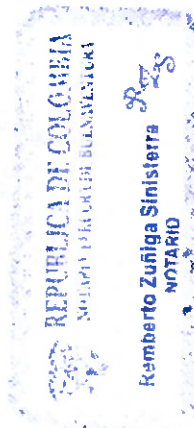
FECHA: 16 DE AGOSTO DE 2011 VALIDO HASTA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011



AMARILDO IBARGUEN REYES
Secretario de Infraestructura Vial



Vo Bo CARTERA

CARRERA 18 CON CALLE 4 BARRIO EL JORGE
TELEFONO 2434449





REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DE BUENAVENTURA

fiel y primera copia de la Escritura pública No. 640
del 16 de Agosto de 2011 tomada de
su original, que expido y autoriza en 11 hojas útiles
Con destino al ACREEDOR Blomax Bio combustibles S.A.
esta copia PRESTA MERITO EJECUTIVO para exigir el pago
de la obligación (Artículo 42 del Decreto 2163 de 1970).
ventura, Agosto 17/2011.

Remberto Zuñiga Sinisterra
NOTARIO TERCERO DE BUENAVENTURA





01



* 1 0 9 6 1 6 3 8 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE,

17 DE AGOSTO DE 2011

HORA 08:34:05

R032311795

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS Y DERIVADOS. 16) LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASESORIA A COMPAÑIAS DEDICADAS A LA DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES Y A LA FABRICACION Y DISTRIBUCION DE LUBRICANTES, EN LAS SIGUIENTES AREAS: AREA DE MERCADEO Y VENTAS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. AREA FINANCIERA Y DE CONTABILIDAD. AREA OPERATIVA. AREA DE SISTEMAS. AREA DE PLANEACION. AREA DE AUDITORIA EXTERNA. AREA DE RECURSOS HUMANOS. AREA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS. 17) LA COMPRAVENTA, COMERCIALES DISTRIBUCION INTERMEDIACION Y LA TRANSFORMACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, YA SEAN NACIONALES EXTRANJEROS, EN ESPECIAL PERFILES LAMINAS, REDONDOS, ALAMBRES, MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS Y DEMAS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION DEL ACERO. MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION, ASI MISMO, PODRA COMPRAR, VENDER RECIBIR O ENTREGAR EN PARTICIPACION, DISTRIBUIR, IMPORTAR O EXPORTAR LOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL ACERO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION. 18) LA INVERSION O PARTICIPACION EN SOCIEDADES INDEPENDIENTEMENTE DE SU OBJETO SOCIAL. 19) LA INVERSION DE EXCEDENTES DE TESORERIA EN LA ADQUISICION DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL, BONOS, TITULOS O CERTIFICADOS NEGOCIABLES, O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR, Y LA ENAJENACION, CESION O NEGOCIACION DE TODOS ELLOS. 20) LA ACEPTACION Y EJERCICIO DE REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES, AGENCIAS CONCESIONES O EL DESARROLLO DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL O LA CONTRATACION DE ESAS ACTIVIDADES CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. 21) LA PRESTACION DE SERVICIOS CUALQUIERA QUE FUERE LA NATURALEZA DE ELLOS. 22) LA CELEBRACION DE CUALQUIER CONTRATO DE ASOCIACION, AGRUPACION O COLABORACION EMPRESARIAL ASI COMO DE CUALQUIER ACUERDO DE INTERMEDIACION COMERCIAL. 23) LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION, BIEN SEA COMO SOCIO GESTOR, O COMO SOCIO OCULTO. 24) EL OTORGAMIENTO O ADQUISICION DE FRANQUICIAS O DE CUALQUIER TIPO DE ACUERDO DE CONCESION. 25) LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE MUTUO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY. 26) GESTIONAR, INVERTIR, PARTICIPAR, HACER PARTE DE, O INTERVENIR EN, CARTERAS COLECTIVAS, FONDOS DE CAPITAL PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJEROS, PUDIENDO, ENTRE OTRAS, SER SUScriptor O FUNGIR COMO GESTOR PROFESIONAL, SIN QUE LO UNO EXCLUYA LO OTRO, ASI COMO RECIBIR RECURSOS DE DICHOS FONDOS O CARTERAS COLECTIVAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES O PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. 27) CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE OBJETO SOCIAL PODRA REALIZARSE TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES O CON EL CONCURSO DE TERCEROS. EN DESARROLLO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL PODRA PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES, PARTICIPAR EN PROCESOS DE FUSION O ESCISION O CUALQUIER TIPO DE REORGANIZACION ADMINISTRATIVA O EMPRESARIAL, REALIZAR OPERACIONES DE CREDITO (ACTIVAS O PASIVAS) Y CELEBRAR CUALQUIER CONVENIO DE GARANTIA; YA SEA EN EL PAIS

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
NOTARIA TERCERA DE INVENTURA
Nelly Zúñiga Sinisterra

O EN EL EXTERIOR Y EN GENERAL TODOS LOS NEGOCIOS, ACTOS Y OPERACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O COMERCIALES, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$12,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 250,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$50.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$9,600,584,450.00
NO. DE ACCIONES : 192,011,689.00
VALOR NOMINAL : \$50.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$9,600,584,450.00
NO. DE ACCIONES : 192,011,689.00
VALOR NOMINAL : \$50.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 24 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01415499 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SANCHEZ BENITEZ PEDRO EMILIO	C.C. 000000079557635
SEGUNDO RENGLON SOTO HURTADO HECTOR JOSE	C.C. 000000017100000
TERCER RENGLON VELASCO MUSSON JUAN MANUEL	C.C. 000000079143148
CUARTO RENGLON APPOURCHAUX ERIC	C.E. 000000000359500
QUINTO RENGLON TRUJILLO JARAMILLO OSCAR	C.C. 000000071584158

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE Y HASTA TRES (3) SUPLENTE DEL PRESIDENTE, QUE SERAN SUS REPRESENTANTES LEGALES ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN AÑO. EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTE PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO, POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

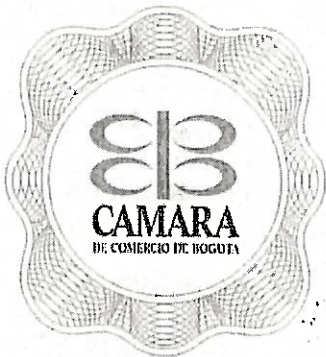
** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000009 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE MAYO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01067637 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SANCHEZ BENITEZ RAMIRO HERNANDO	C.C. 000000079524373

QUE POR ACTA NO. 73 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01394197 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE VEGA JARAMILLO ANDRES	C.C. 000000080419516



01



* 1 0 9 6 1 6 3 8 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE,

17 DE AGOSTO DE 2011 HORA 08:34:05

R032311795

PAGINA: 3 de 4

QUE POR ACTA NO. 83 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01416688 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

PEÑA URIBE JUAN DAVID

C.C. 000000080413680

QUE POR ACTA NO. 73 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01394197 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

GAMEZ CASTRO LUIS EDUARDO

C.C. 000000019388038

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS SOCIALES, PUDIENDO DELEGARLA EN LO SUPLENTE. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE TERCEROS Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO CONSTITUIR MANDATARIOS O APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 4. CELEBRAR LIBREMENTE LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SALVO LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 5. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTEMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS. 6. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 7. PRESENTAR LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES MENSUALES DE PRUEBA. 8. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. 9. PRESENTAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DESTINADO A ASAMBLEA GENERAL, JUNTO CON EL ESTADO DE RESULTADOS Y EL (SIC) DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DEMÁS ANEXOS EXPLICATIVOS. 10. RENDIR CUENTAS EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. 11. SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS QUE LA SOCIEDAD TENGA CON TERCEROS, SOMETIDO A LAS LIMITACIONES DE CUANTÍA O PREVISTAS EN EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS. 12. NOMBRAR Y REMOVER LOS FUNCIONARIOS CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 13. VELAR PORQUE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA CUALQUIER IRREGULARIDAD O FALTA GRAVE EN QUE INCURRIEREN. 14. EJECUTAR LA POLÍTICA LABORAL DE LA EMPRESA. 15. CREAR, AFILIAR, VINCULAR E INSCRIBIR ANTE QUIEN CORRESPONDA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL. 16. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA

COMPANIA Y EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 9 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01376932 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

SANDOVAL ROJAS ARISTIDES

C.C. 000000093372038

REVISOR FISCAL SUPLENTE

SIMBAQUEVA VALERO JOSE JAIR

C.C. 000000019374170

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01375769 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

GRANT THORNTON ULLOA GARZON & ASOCIADOS. LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR SU RAZON SOCIAL COMPLETA O PODRA, INDISTINTAMENTE, EMPLEAR LOS NOMBRES DE GRANT THORNTON, O EL DE ULLOA GARZON & ASOCIADOS

LTDA N.I.T. 000008000015411

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITO EL 11 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01503422 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A QUE PODRA UTILIZAR LA SIGLA BIOMAX S.A O LA SIGLA BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- C I BIOMAX OPERADOR LOGISTICO SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2011-06-29

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01349397 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A QUE PODRA UTILIZAR LA SIGLA BIOMAX S.A O LA SIGLA BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- GNE SOLUCIONES SA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 4 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01442992 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A QUE PODRA UTILIZAR LA SIGLA BIOMAX S.A O LA SIGLA BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- VECINO S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITO EL 15 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01461044 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A QUE PODRA UTILIZAR LA SIGLA BIOMAX S.A O LA SIGLA BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BRIO DE COLOMBIA S A



01



* 1 0 9 6 1 6 3 8 6 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE ,

17 DE AGOSTO DE 2011

HORA 08:34:05

R032311795

PAGINA: 4 de 4

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL****
QUE LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA BAJO EL NO. 0134939 DEL LIBRO IX, FUE CONFIGURADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2009.

CERTIFICA:

***** ACLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL *****

SE ACLARA EL REGISTRO NO 01442992 DEL 4 DE ENERO DE 2011 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL SE CONFIGURÓ EL 14 DE DICIEMBRE 2010.

*****ACLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL*****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2011 CON EL NO. 01461044 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ DESDE EL 22 DE FEBRERO DE 2011.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

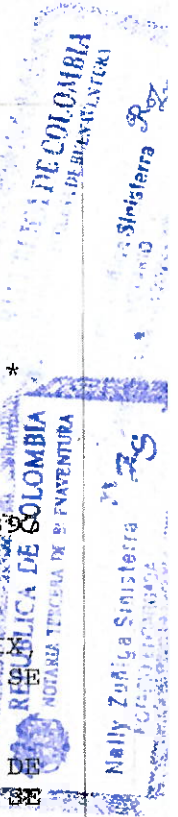
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE MARZO DE 2004
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE JUNIO DE 2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

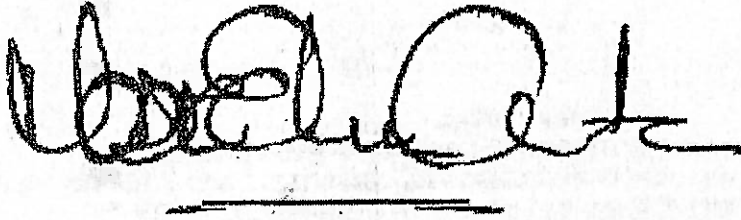
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



VALOR : \$ 3,700.

DE CONFORMIDAD CON, EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end. Below the signature is a short horizontal line.

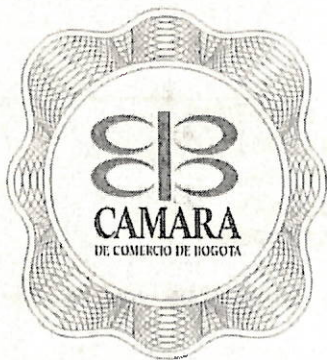
0004783 2008/11/06 0048 BOGOTA D.C. 2008/11/11 01255219
1724 2009/07/13 0073 BOGOTA D.C. 2009/07/17 01313501
781 2010/04/06 0004 BOGOTA D.C. 2010/04/14 01375766
2299 2010/10/13 0014 BOGOTA D.C. 2010/10/13 01421465
0803 2011/05/05 0014 BOGOTA D.C. 2011/05/10 01477371

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
31 DE DICIEMBRE DE 2096 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN:
1) EL ALMACENAMIENTO DE Y LA ADMINISTRACION Y MANEJO A CUALQUIER
TITULO DE COMBUSTIBLES DE PROPIEDAD DE TERCEROS; 2) LA DISTRIBUCION
MAYORISTA DE COMBUSTIBLES, A TRAVES DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, A
OTROS DISTRIBUIDORES MAYORISTAS, A LOS DISTRIBUIDORES MINORISTAS O AL
GRAN CONSUMIDOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY Y SUS
REGLAMENTOS; 3) LA DISTRIBUCION MINORISTA DE COMBUSTIBLES, COMO
COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL UTILIZANDO VEHICULOS TIPO CARROCERIA
TANQUE. 4) EL MONTAJE, CONSTRUCCION Y EXPLOTACION COMERCIAL DE PLANTAS
DE ABASTECIMIENTO Y ESTACIONES DE SERVICIO PARA RECIBO,
ALMACENAMIENTO, VENTA, DISTRIBUCION Y EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y DE
PRODUCTOS PETROQUIMICOS. 5) LA IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION,
COMPRA Y VENTA DE ACEITES, LUBRICANTES, BASES Y ADITIVOS UTILIZADOS EN
AUTOMOTORES Y MAQUINARIA EN GENERAL. 6) LA IMPORTACION DE COMBUSTIBLES
PARA CONSUMO O DISTRIBUCION DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN ZONAS
DE FRONTERA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES
CORRESPONDIENTES. 7) LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS
ENERGETICOS DE CUALQUIER ORDEN, SEAN EXISTENTES POR EXPLORACION,
EXPLOTACION, ELABORACION, FABRICACION, REFINACION Y PRODUCCION DE
PETROQUIMICOS, SEAN IMPORTADOS O QUE SE LLEGUEN A PRODUCIR, TALES COMO
GAS O ALCOHOL Y LOS QUE SE LLEGUEN A DESCUBRIR, ASI COMO LA
COMERCIALIZACION DE REPUESTOS, LLANTAS, BATERIAS Y EN GENERAL INSUMOS
PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ. 8) LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA Y
VENTA DE EQUIPOS RELACIONADOS CON ESTACIONES DE SERVICIO DEDICADAS A
LA DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES; 9) LA FABRICACION Y
VENTA DE FILTROS PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA Y EN GENERAL DE
CUALQUIER TITULO DE FILTROS PARA MAQUINARIA EMPLEADA PARA TRANSPORTE,
CONSTRUCCION, MINERIA EN INDUSTRIA EN GENERAL, ASI MISMO, LA SOCIEDAD
PODRA DESARROLLAR OTRAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES; Y DE
ASESORIA TECNICA RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE
TALES EQUIPOS, ASI COMO SU IMPORTACION Y EXPORTACION 10) LA PRESTACION
DE SERVICIOS DE LUBRICACION, LAVADO GENERAL Y/O DE MOTOR, CAMBIO Y
REPARACION DE LLANTAS, ALINEACION Y BALANCEO, SERVICIO DE DIAGNOSTICO,
TRABAJOS MENORES DE MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DEMAS SERVIDOS AFINES:
11) LA VENTA DE GLP EN CILINDROS PORTATILES CON DESTINO AL SERVICIO
PUBLICO DOMICILIARIO; DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACION ESPECIFICA QUE
ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. 12) LA CREACION,
ADMINISTRACION Y OPERACION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS
A, (I) LA COMPRA Y VENTA DE VIVERES; (II) EXPENDIO DE COMIDAS RAPIDAS;
(III) TIENDAS DE VIDEOS; (IV) CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ; ASI
COMO LA ADMINISTRADOR DE CAJEROS AUTOMATICOS Y OTROS SERVICIOS AFINES
A ESTOS. 13) LA DISTRIBUCION DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (G.N.C.) PARA
VEHICULOS AUTOMOTORES, DE CONFORMIDAD CON REGLAMENTACION EXPEDIDA POR
EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, ASI COMO LA CREACION ADMINISTRACION
Y OPERACION DE TALLERES DE CONVERSION A GAS NATURAL. 14) LA
COMERCIALIZACION LOCAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS 15) LA
EXPLORACION, EXPLOTACION, TRANSPORTE, REFINACION, ELABORACION COMPRA,



01



* 1 0 9 6 1 6 3 8 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

17 DE AGOSTO DE 2011

HORA 08:34:05

R032311795

PAGINA: 1 de 4

* * * * *



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A QUE PODRA UTILIZAR LA SIGLA BIOMAX S.A O LA SIGLA BIOCOMBUSTIBLES S.A
N.I.T. : 830136799-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01352875 DEL 9 DE MARZO DE 2004

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Calle 18 A No 68 D 74
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@biomax.co
DIRECCION COMERCIAL : Calle 18 A No 68 D 74
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : info@biomax.co

CERTIFICA:

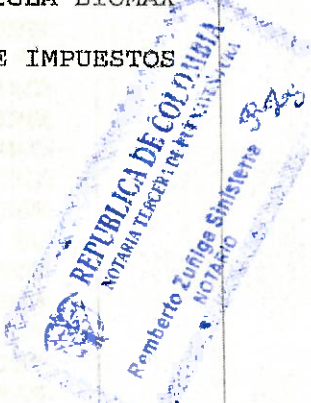
CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000982 DE NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00924022 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FERREPEL S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000941 DE NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01050217 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FERREPEL S A POR EL DE: BIOCOMBUSTIBLES S A.
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1724 DE NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01313501 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BIOCOMBUSTIBLES S A POR EL DE: BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A QUE PODRA UTILIZAR LA SIGLA BIOMAX S.A O LA SIGLA BIOCOMBUSTIBLES S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:		E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
		0004927	2004/08/20	0045	BOGOTA D.C.	2004/08/26	00949703
		0002535	2005/06/03	0045	BOGOTA D.C.	2005/06/13	00995644
		0000941	2006/04/07	0048	BOGOTA D.C.	2006/04/18	01050217
		0000941	2006/04/07	0048	BOGOTA D.C.	2006/04/18	01050218
		0003635	2006/09/05	0048	BOGOTA D.C.	2006/10/03	01082420
		0003174	2007/11/29	0062	BOGOTA D.C.	2007/12/03	01174557
		0000090	2008/01/17	0062	BOGOTA D.C.	2008/02/07	01189252
		0001900	2008/07/09	0073	BOGOTA D.C.	2008/08/08	01233944





ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
NIT. 890.399.045-3

NORMA URBANA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CERTIFICADO DE USOS No.

001 - NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL USUARIO

MURILLO	LARGACHA	JUAN DE DIOS
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres
C.C. o NIT No. 16,490,608	DE:	BUENAVENTURA

002 - DIRECCIÓN DEL PREDIO

Calle	Carrera	Diagonal	Transversal	Número	3
6a	66A				BOLIVA

003 - CLASIFICACIÓN DEL SUELO

1- ☒ Urbano 2- ☐ Suburbano 3- ☐ Expansión 4- ☐

004 - CONFORME AL ACUERDO No. 003 DE MAYO DEL 2001 (PLANE ORDENAMIENTO TERRIT EL PREDIO ESTÁ UBICADO EN:

- 1- Zona residencial
- 2- Zona múltiple **AMV-2 ZONA MULTIPLE VIAL A CONSOLIDAR**
- 3- Zona institucional **RESOLUCION DE DESAFECTACION No 009**
- 4- Zona especial
- 5- Zona de abastecimiento y depósito
- 6- Zona industrial
- 7- Zona de estudio y reserva

005 - OBSERVACIONES

USOS DEL SUELO DE LAS AREA DE ACTIVIDAD 26

MÚLTIPLE

Usos Principales

En las Zonas Múltiples Centrales AMC-1 y AMC-2

Viales: AMV-1, AMV-2 y AMV-3 y locales AML-1 hasta AML-8

Establecimientos Residenciales

Clases 1 y 2 : Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar y Multifamiliar

Establecimientos Comerciales: Comercio predio a predio y por Departamentos o Centros Comerciales

Clases 1 y 2 : G-52- Comercio al por menor excepto el comercio de vehículos automotores

G-54- Motocicletas, reparación de efectos personales y enseres domésticos

G-50- Ventas, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, ventas al por menor de combustible para automotores

H-55- Hoteles

H-56- Restaurantes, bares y cantinas

J- Intermediación Financiera

K- Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler

O-911- Actividades de organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores

O-912- Actividades de sindicatos

O-921- Actividades de cinematografía, radio y televisión y otras actividades de entretenimiento

Establecimientos de Servicios Recreacionales e institucionales

Clases 1 y 2 : O-9219- Otras actividades de entretenimiento

O-923- Actividades de bibliotecas, archivos y Museos

Establecimientos de Servicios Institucionales

Establecimientos Comerciales:

Clases 1 y 2 : Comercio predio a predio y por Departamentos o centros comerciales.

G-52- Comercio al por menor excepto el comercio de vehículos automotores.

G-54- Motocicletas, reparación de efectos personales y enseres domésticos.

G-50- Ventas, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y Motocicletas, ventas al por menor de combustible para automotores.

H-55- Hoteles.

H-56- Restaurantes, bares y cantinas.

J- Intermediación financiera

K- Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler.

O-911- Actividades de organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores.

O-912- Actividades de sindicatos.

O-921- Actividades de cinematografía, radio y televisión y otras Actividades de entretenimiento.

Establecimientos de Servicios Recreacionales e institucionales:

Clases 1 y 2 : Para servicios Recreacionales

O-9219- Otras actividades de entretenimiento.

O-923- Actividades de bibliotecas, archivos y museos.

Clases 1,2 y3: Para servicios Institucionales

L- Administración Pública y defensa.

M- Enseñanza.

N- Actividades de servicios sociales y de salud.

Usos Restringidos.

Establecimientos de Servicios Recreacionales e institucionales

Clase 1: I- Transporte, comunicaciones, comunicaciones, combustión, similares,

G- Abastecimiento

E- Suministro de electricidad y agua.

O-90- Eliminación de residuos sólidos, líquidos, gaseosos y de residuos sanitarios.

Establecimientos Comerciales

Clase 4 : Comercio predio a predio y por Departamentos o centros comerciales.

56; J, K

O-911, 912, 913

Establecimientos Residenciales

Clase 3 : Desarrollos de conjuntos residenciales

Usos no Permitidos:

Establecimientos de Servicios Especiales

Clases 2, 3 y 4 : G-5330 Venta al por menor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y de productos inflamables

A-1511 (partida)

G-516 y 517 (partida)

G-516- Venta al por menor de productos agropecuarios, primas agropecuarias, animales

G-517- Venta al por menor de bebidas y tabaco

L-7523

O-9303- Pomo

Aprobado por:

Juan Carlos Lopez Truque

Coordinador grupo Planif. Territorial

VoBo.

Genen Grueso Simistera

Director de Planeación

Fecha

19-09-20



ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

NIT. 890.399.045-3

LINEA DE PARAMENTO No. 078

OFICINA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

001 - NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL USUARIO

MURILLO

LARGACHA

JUAN DE DIOS

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombres

C.C. o NIT No. 16,490,608

DE: BUENAVENTURA

002 - DIRECCIÓN DEL PREDIO

Calle	Carrera	Diagonal	Transversal	Número	Barrio
6a	66A				BOLIVAR

003 - DIMENSIONES Y AREA DEL PREDIO

Frente por:	Dim. frente	Dim. Fondo	Área total:	Esquina por:	Dist. esquina
CALLE 6a	74.34	60.87	5475	CARRERA 66A	ESQUINA

004 - LEGALIZACIÓN DEL PREDIO

1- No. Catastral 0102-0957-0003-000

3- Certificado de tradición

372-48622

2- Escritura 905 DE JUNIO DE 2011

4- Paz y salvo municipal

URC-07676-2011

005 - DEMARCACIÓN

Por la CALLE 6a	Por la	Por la	Por la
Calzada 7.25 M	Calzada M	Calzada M	Calzada M
Material	Material	Material	Material
Andén 1.50 M	Andén M	Andén M	Andén M
Zona verde 3.00 M	Zona verde M	Zona verde M	Zona verde M
Antejardín M	Antejardín M	Antejardín M	Antejardín M
T. a ceder 4,5 M	T. a ceder M	T. a ceder M	T. a ceder M

005 - NORMATIVIDAD

REQUIERE PROYECTO APROBADO POR LA CURADURIA URBANA, VOLADIZOS POR TODOS LOS COSTADOS DE LA CALLE 6a, 1.20 METRO
REQUIERE AISLAMIENTOS DE LOS CUERPOS DE AGUA, O MANEJO DE LOS MISMOS AREA LIBRE DESDE EL PRIMER PISO 15%. LO
ANTEJARDINES, LAS AREAS VERDES LOS ANDENES LAS AREAS DE RESERVA VIAL, FERREA Y DE CUERPOS DE AGUA, NO SON AREA
CONSTRUIBLES, PLANOS, VALLAS Y AVISOS PREVENTIVOS EN OBRA, LAS NORMAS AQUI CONSIGNADAS SON DE OBLIGATORIO
(VER CROQUIS) CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS CURADURIAS Y LOS USUARIOS EN LAS RESPECTIVAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION.

Aprobado por:

Juan Carlos Lopez Truque

Coordinador grupo Planif. Territorial

VoBo.

Cenen Grueso Sinisterra

Director de Planeación

Fecha

19-09-2011

Vigencia:

1 AÑO

